



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión
financiera 2021 - 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Garay Poma, Henry Jouch (orcid.org/0000-0002-0403-0309)

Yance Mautino, Nathalie Antonella (orcid.org/0000-0001-5136-4662)

ASESOR:

Mtro. Alor Marquez, Pershing Martin (orcid.org/0000-0003-4924-9096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actores del Estado y su Regulación entre los Actores
Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política
Tributaria y Legislación Tributaria

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

La presente investigación la dedicamos a nuestros padres y hermanas quienes nos motivaron, guiaron y apoyaron en este largo camino de nuestra carrera profesional, asimismo nos apoyaron para perseverar en los retos enfrentados durante la carrera.

Agradecimiento

A nuestros maestros, quienes compartieron sus conocimientos obtenidos durante su experiencia laboral, en especial al Dr. Alor Pershing por su apoyo y orientación en la elaboración de la tesis y a los doctores que participaron en la entrevista y aportaron sus conocimientos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y H HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021-2022", cuyos autores son YANCE MAUTINO NATHALIE ANTONELLA, GARAY POMA HENRY JOURCH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 02 de Enero del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN DNI: 09897710 ORCID: 0000-0003-4924-9096	Firmado electrónicamente por: ALOR el 02-01-2024 13:13:16

Código documento Trilce: TRI – 0715204



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, GARAY POMA HENRY JOURCH, YANCE MAUTINO NATHALIE ANTONELLA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021-2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
YANCE MAUTINO NATHALIE ANTONELLA DNI: 73184426 ORCID: 0000-0001-5136-4662	Firmado electrónicamente por: NYANCEM el 03-01- 2024 17:51:19
GARAY POMA HENRY JOURCH DNI: 70435097 ORCID: 0000-0002-0403-0309	Firmado electrónicamente por: HGARAYP el 02-01- 2024 21:37:21

Código documento Trilce: INV - 1402394

Índice de contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de Autenticidad del Asesor	iv
Declaratoria de Originalidad de los Autores	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento	18
3.7. Rigor Científico	19
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	23
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Criterios de inclusión de participantes.....16

Tabla 2 Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos.....18

RESUMEN

La importancia de la presente tesis radicó en demostrar las consecuencias ocasionadas por los cambios legislativos en la regulación de la tasa de interés y sus efectos en el mercado financiero, guardando estrecha relación con la ODS Trabajo decente y crecimiento económico, teniendo como objetivo general analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022, realizándose una investigación cualitativa de tipo básico con diseño de teoría fundamentada y alcance descriptivo; la investigación fue complementada con los aportes de expertos en derecho económico y financiero; asimismo, se empleó técnicas de recolección de datos tales como la guía de entrevista y el análisis documental, mediante las cuales se obtuvo como principal resultado que al establecerse un tope de tasa máxima de interés se afecta negativamente al desarrollo del país generando exclusión de clientes con alto riesgo crediticio, por lo cual, se concluyó que la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta definitivamente a la inclusión financiera.

Palabras clave: Ley, crédito, consumidor, instituciones financieras, microcrédito.

ABSTRACT

The importance of this thesis lies in demonstrating the consequences caused by the legislative changes in the regulation of the interest rate and its effects on the financial market, closely related to the SDG Decent work and economic growth, having as a general objective analyze whether the regulation of the maximum interest rate cap affects financial inclusion 2021-2022, carrying out a basic qualitative research with a grounded theory design and descriptive scope; The research was complemented with the contributions of experts in economic and financial law, data collection techniques such as the interview guide and documentary analysis were also used, through which the main result was that when a maximum rate cap was established of interest negatively affects the development of the country, generating exclusion of clients with high credit risk, which is why it was concluded that the regulation of the maximum interest rate cap definitively affects financial inclusion.

Keywords: Law, credit, consumer, financial institutions, microcredit.

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años se está generando efectos nocivos a la inclusión financiera, ya que el Estado ha decidido intervenir en la tasa de interés, por lo cual fue necesario realizar un acercamiento a la Ley 31143, la cual determinó que el BCRP es el encargado de establecer límites máximos a la tasa de interés de los créditos de consumo, teniendo como objetivo proteger al consumidor de la usura al adquirir servicios financieros, por lo cual, la **realidad problemática** que se planteó en la tesis radicó en que la Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros afectó el proceso de inclusión financiera en el Perú, porque se redujo el apetito de riesgo de las entidades financieras y se dificultó el acceso a préstamos a los clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio; empujándolos a la solicitud de préstamos informales exponiendo su integridad física, generándose un retroceso a los avances de la inclusión financiera.

Por ello, la **importancia** de nuestra tesis radicó en demostrar las consecuencias ocasionadas por los cambios legislativos promovidos por el Congreso de la República y sus efectos en la gestión del mercado financiero, ya que solo en el 2022 se ha excluido a 226,000 clientes del sistema financiero (BCRP, 2022), evidenciándose que al intervenir el Estado en la regulación de tasa de interés está afectando el avance económico del país, yendo en contra de la teoría de fondos prestables y el teorema fundamental de bienestar social, es preciso mencionar que la investigación guarda relación a los objetivos planteados por la ONU, siendo mencionado en la ODS Trabajo decente y crecimiento económico, porque se ha afectado la inclusión financiera al vulnerarse el derecho de privados ocasionando inestabilidad en el mercado y generando que menos empresas quieran invertir en nuestro país.

Para brindar una mayor **descripción de los hechos internacionales**, Capera et al. (2011) realizaron una investigación sobre los efectos de establecer límites restrictivos a las tasas de interés en los países como México, Chile, Bolivia, Kenia y otros, obteniendo como resultado que colocar dichos límites generó efectos negativos socioeconómicos, ya que se excluyó financieramente a ciertos segmentos de la sociedad; ya sea por sus pocos ingresos, bajo historial crediticio u otros factores; asimismo, se vulneró los principios constitucionales de la libre

competencia, la libertad de empresa y la libertad de contratación. Con respecto a la **descripción de los hechos nacionales**, anteriormente en el Perú existía un sistema de tasa de interés de libre competencia; pero, mediante la Ley 31143, se estableció que el BCRP sería el encargado de fijar topes a las tasas de interés de los créditos de consumo; a pesar de sus advertencias de que dicha delegación afectaría la eficiencia del sistema financiero perjudicando la inclusión financiera, promoviendo el crédito informal y vulnerando los derechos establecidos en la Constitución (BCRP, 2021).

El **factor** que originó el problema de investigación se debe a la aprobación de la propuesta legislativa sobre la ley de usura, la cual fue publicada el 18 de marzo del 2021 entrando en vigor por insistencia del Congreso de la República pese a las observaciones del Poder Ejecutivo y de las entidades especializadas del Perú (Vargas, 2021).

En caso no se desee abordar la presente problemática por la falta de interés en el tema abordado, se podría provocar como **consecuencia** futura en el Perú, un retroceso de los avances alcanzados por las políticas de inclusión financiera, incrementándose la informalidad y produciéndose una desaceleración en la economía.

Esta **investigación** se enfocó en dos categorías, siendo la primera la regulación del tope de tasa de interés, ya que fue necesario abordar la ley que regula la tasa de interés, el cual representa el precio del dinero otorgado mediante los créditos de consumo; la segunda fue la inclusión financiera, el cual es un proceso por el cual se accede a la cobertura múltiple de conjunto de servicios financieros necesarios para su desenvolvimiento en las actividades económicas, por ende, fue importante su investigación ya que en el mercado crediticio se está realizando la exclusión de potenciales clientes. En ese sentido, la **formulación del problema** partió de la siguiente pregunta general ¿Cómo la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 -2022? Asimismo, se planteó de forma específica los siguientes problemas ¿cómo la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo? y ¿cómo la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce el apetito de riesgo?

Respecto a la **justificación teórica**, tuvimos por finalidad el proporcionar conocimientos sobre la inclusión financiera y la tasa de interés, con énfasis en su interacción dentro del mercado financiero, así como sus efectos contraproducentes por la implementación de medidas legislativas de manipulación estatal. Por otro lado, respecto a la **justificación práctica**, se basó en la necesidad de eliminar la regulación que faculta al BCRP como el encargado de establecer topes a la tasa de interés, ya que el Estado no está respetando el derecho de libertad de las empresas privadas de desempeñarse libremente en el sector financiero. Finalmente, como **justificación social**, respondió a la necesidad de evitar la exclusión de las personas de menores recursos con inexperiencia crediticia, por representar un alto riesgo a las empresas de intermediación indirecta.

El **objetivo general** de la tesis fue analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 -2022. **Los objetivos específicos** fueron analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo y analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce el apetito de riesgo.

El **supuesto general** fue que la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta definitivamente a la inclusión financiera 2021 -2022 porque dificulta el acceso de las personas a los servicios financieros. **Los supuestos específicos** fueron que la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce definitivamente la emisión de los créditos de consumo, puesto que ya no son rentables para las entidades financieras al elevarse sus costos. Asimismo, la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce definitivamente el apetito de riesgo, ya que eleva la exposición a impactos adversos.

II. MARCO TEÓRICO

Según el aporte de Martínez (2018), el marco teórico permite ampliar la visión y familiarizarnos con los conceptos básicos y los enfoques diversos de la información recolectada para hacer posible una mejor explicación y comprensión del tema investigado. En la misma línea, Gómez (2016), refiere que es una guía para el investigador que lo orienta al cómo debe realizar su investigación, sobre lo que es conveniente y lo que no lo es, y así, prevenir errores que hayan surgido en anteriores investigaciones; por último, Ferreyra (2014) señala que el marco teórico tiene un papel central en la investigación porque permite establecer la relación entre investigaciones anteriores y diversas líneas teóricas con otros temas o áreas a modo de antecedentes. Debido a ello, se consideraron los siguientes **antecedentes nacionales**:

Mendival (2021), en su tesis realizada en Arequipa tuvo como objetivo establecer los motivos económicos y legales para el establecimiento de la Ley 31143. Para el estudio aplicó la técnica de encuesta y análisis documental con un universo de 10 abogados expertos en derecho civil y bancario, obteniendo como principal resultado que los encuestados consideran que dicha acción atenta contra la libertad contractual del mercado haciendo caso omiso a lo señalado en la Constitución, por lo cual concluyó que según lo visualizado en el derecho comparado, se generaría efectos negativos para la inclusión financiera; ya que promueve la restricción de créditos en el mercado, dificultando el incorporar a personas con bajos recursos en las operaciones serias de otorgamiento de crédito.

Silva (2023), en su tesis realizada en Perú, tuvo como objetivo establecer como infringe el Estado, los decretos del régimen financiero establecido en la Constitución con la Ley 31143, para ello se tuvo como muestra probabilística a dos especialistas en derecho constitucional y tres especialistas en banca, utilizándose la técnica de entrevista y el análisis documental, teniendo como resultado que el Estado mediante la Ley 31143 al establecer topes máximos al interés infringe los decretos del régimen económico establecido dentro de la carta magna del Perú sobre el libre mercado, por lo que concluyó que dicha ley, debe ser declarada inconstitucional y ser derogada, ya que contradice a la Constitución y a la vez afecta negativamente al desarrollo de la inclusión financiera.

Arias (2022), en su tesis realizada en Lima, tuvo como objetivo evidenciar que las modificaciones e incorporaciones realizadas en la legislación peruana sobre el tope de tasa máxima de interés no protegen al consumidor peruano; por lo cual empleó el análisis documental para estudiar la postura de los agentes del mercado financiero sobre la aplicación de la Ley 31143, teniendo como resultado que la implementación de la ley generó riesgo a la estabilidad del sector micro financiero, ya que se debió considerar la coyuntura nacional a consecuencia del Covid-19, por lo que concluyó que la Ley 31143 no satisface el subprincipio de idoneidad, puesto que se visualiza afectaciones a los derechos constitucionales legítimos, asimismo no se está cumpliendo el objetivo de la ley, ya que dicha regulación perjudica a las personas pertenecientes a los segmentos socioeconómicos más bajos del mercado, hecho que implica un retroceso en materia de inclusión financiera.

Nivin (2018), en su artículo de revista del BCRP titulado Topes de tasa máxima de interés, cuando la cura puede ser más grande que la enfermedad, realizada en Perú, plantea conocer si es conveniente el fijar topes de tasa de interés a las tarjetas de crédito para evitar que sigan elevándose dando mayor facilidad en pago y fomentar la bancarización en la economía, para ello, a través de la técnica de análisis documental, estudió los indicadores financieros, así como los estudios empíricos y artículos internacionales sobre las medidas políticas que hayan implementado el tope de tasa máxima de interés en los países latinoamericanos, dando como resultado la evidencia de que dicha regulación genera un retroceso en la inclusión financiera y fomenta la usura, concluyendo que fijar límites máximos a la tasa de interés no fomenta la competencia a las empresas financieras; por lo contrario, reduce la intermediación de este sector e incentiva el acceso al financiamiento informal a familias que recién intentan acceder al sistema financiero; asimismo, refiere que la reducción de la tasa dependerá de la reducción de sus costos operativos y cobertura de riesgo por morosidad.

Por último, Monti (2021), en su artículo titulado *Back to the past: A propósito de la Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros*, realizado en Perú, se plantea como objetivo analizar las consecuencias negativas de la Ley contra la usura en la economía al establecer topes de tasa de interés máximas, para ello, utiliza el instrumento de análisis documental estudiando las normativas nacionales a lo largo de la historia vinculadas a la regulación estatal de

la tasa de interés en el país, entre los años 1962 y 1993, por ello, resulta como consecuencia que las entidades financieras reduzcan sus préstamos para cubrir el riesgo y costos de incumplimiento de crédito vinculados al perfil del deudor, excluyéndose de las oportunidades a un crédito formal y empujándolos a la informalidad de los prestamistas, por lo cual concluye, que dicha ley ha sido aprobada sin seguir criterios de razonamiento financiero y económico, de igual manera, ignora los antecedentes históricos en nuestro país que evidenciaron el perjuicio económico en su intento del control de las tasas del sector financiero, ya que como respuesta a la implementación de la ley, el sistema financiero reducirá su apetito de riesgo, lo cual generará más trabas al momento de obtener un préstamo.

De igual forma, consideramos como **antecedentes internacionales** el aporte de Ávila y Vides (2019), realizado en Bolivia tuvo como objetivo de su artículo académico, el analizar si las medidas regulatorias interpuestas a las tasas de interés se encargan de fortalecer a los servicios financieros en Bolivia. Para el estudio se analizó documentos y fuentes gubernamentales de las principales variables del sistema financiero, detectando como resultado que dicha medida causó efectos negativos, ya que redujo la interrelación entre el banco y el consumidor final; asimismo detuvo el crecimiento de la economía afectando principalmente a los pequeños deudores, por lo cual concluyó que estas medidas aplicadas por el Estado no han logrado facilitar el acceso a los servicios financieros; por lo contrario, se ha excluido a las áreas marginales y rurales del sistema financiero obstaculizando la inclusión financiera, generando un gran golpe a su economía al reducirse la emisión de créditos e incrementando la oferta informal de préstamos.

Del mismo modo, Alper et al. (2019), en su artículo ¿Funcionan los controles de las tasas de interés? realizado en Kenia por el Fondo Monetario Internacional, tiene por objetivo analizar el impacto del control de las tasa de interés por parte del Estado de Kenia en el 2016 con el propósito de facilitar el acceso a los créditos y bajar los costos de los préstamos, así como aumentar la rentabilidad de ahorro en las instituciones financieras, para ello, realiza un análisis documental de los indicadores económicos del control de tasa en Kenia, así como la observación de la experiencia internacional de los países donde aplicaron límites de tasa máxima; por lo que encuentra, como resultado, que estas medidas fueron contraproducentes, pues las afectadas fueron las medianas, pequeñas y microempresas con reducción

de cartera de préstamos, reducción de rentabilidad e insostenibilidad crediticia del sector bancario, causando reducción de los indicadores de inclusión financiera entre otros factores; por lo que concluye como alternativa de solución aumentar el límite máximo de la tasa de interés lo suficiente como para facilitar el acceso al crédito a un público con mayor riesgo, evitándose con esta medida que se reduzca la oferta de créditos.

Vega (2021) en su tesis realizada en San Ramón, Alajuela, tuvo como objetivo estudiar los antecedentes, el desarrollo y los efectos que genera la usura en Costa Rica; para el estudio se analizó documentos y fuentes gubernamentales de la realidad normativa en la corriente legislativa obteniendo como resultado que no se ha limitado la acción / tipo penal; por lo cual concluyó que el Estado no ha abordado de forma correcta la usura en temas legales y es desde la vigencia de la Ley 9859 que se está tomando una mayor implicancia a la atención de la usura en Costa Rica, por lo cual recomienda que se cree un reglamento para la aplicación de la ley y evitar que esta se desvíe generando beneficios para los usureros perjudicando el patrimonio de los más débiles, evidenciándose una falencia en la inclusión financiera.

Franco (2019), en su tesis realizada en Bogotá, tuvo como objetivo analizar mediante un enfoque económico y de derecho, cuáles serían las consecuencias de eliminar el límite a las tasas de interés. Para el estudio se empleó el análisis documentario recolectando información proporcionada por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo como resultado que tras realizar la eliminación de dicho límite impuesto se generaría efectos positivos al consumidor final, por lo cual concluyó que se podrá fortalecer la relación entre consumidores finales y empresas bancarias tras eliminarse los límites impuestos logrando el incremento del apetito de riesgo del sector financiero, sin embargo, debe tomarse con calma, ya que el mercado colombiano no goza de un entorno competitivo en el sistema financiero, por lo cual puede generar que los pocos bancos existentes aprovechen la supresión de dicha norma para cobrar tasas excesivas de interés.

Por otra parte, con relación al **derecho comparado**, abordamos leyes extranjeras que aplicaron igual o similar medida en la regulación de las tasas de interés con repercusión en la inclusión de la población a servicios financieros para el desarrollo económico y financiero, entre ellos tenemos:

La Ley 20715, Ley sobre protección de deudores de crédito en dinero, según el tercer informe anual emitido por la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras de Chile (2017), expone los efectos causados por la aplicación de esta ley que modifica la tasa máxima convencional en el 2013, resultando de ello la exclusión de 151,000 a 227,000 personas potenciales para el acceso a un crédito bancario desde la disminución del cambio legal de la tasa de interés; asimismo se generó descensos en la tasa promedio de los créditos de consumo en cuotas y líneas de crédito debido a las restricciones crediticias, en este tramo entre las empresas bancarias y las otras instituciones sujetas a fiscalización de operaciones financieras.

Por otro lado, promulgada la Ley 393, Ley de servicios financieros de Bolivia, del 2013, como parte del cambio de un modelo liberal a uno comunitario, el Estado Plurinacional de Bolivia empezó a desempeñar un rol directo en la economía. Entre sus medidas que repercutieron a sectores estratégicos como el financiero fue promulgar la Ley 393 de Servicios financieros con el fin de facilitar el acceso universal y garantiza la accesibilidad de los servicios financieros obligando a las instituciones financieras a bajar sus tasas activas y subir sus tasas pasivas; es decir, aumentar sus costos y reducir sus márgenes de ganancia respectivamente, (Ávila y Vides, 2019).

El **marco legal** vigente que rige como soporte normativo a la investigación fue la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, vigente desde marzo del 2021, la cual dispuso una serie de modificaciones a varias leyes a fin de regular la fijación de topes de tasas máximas de interés a los créditos de consumo y créditos a pequeñas y microempresas; entre otras disposiciones.

Adicionalmente, contamos con la Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, que en su artículo 52 establece como facultad el fijar tasas de interés máximas y mínimas en periodo semestral con el fin de regular el mercado. Asimismo, la Ley 28587, Ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, que en su artículo 6 establece la libertad de fijarse libremente las tasas de interés por el sistema financiero siempre y cuando estén dentro de los límites fijados por el BCRP y por último la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia

de Banca y Seguros, en su artículo 349 se le concede la facultad supervisar y denunciar ante el Ministerio Público el incumplimiento de la Ley 31143.

De igual forma, el Código Penal en su Capítulo II, artículo 214 sanciona la usura, como aquella ventaja que, según lo anterior descrito, se intente cobrar una tasa de interés activa por encima de lo regulado, será reprimido como tipo base entre uno a tres años de pena privativa de libertad y con veinte a treinta días-multa, o con dos a cuatro años de cárcel en caso de agravante según la condición del agraviado.

Al respecto, es preciso mencionar que la intervención del BCRP para establecer topes de tasas máximas de interés repercute en la eficiencia de las empresas financieras, porque reduce su apetito de riesgos, lo cual genera que los préstamos no se encuentren disponibles para todos los usuarios, sobre todo a las personas con menores ingresos y sin historial crediticio, perjudicando la inclusión financiera y promoviendo el crédito informal porque tendrían que recurrir a los usureros pagando intereses superiores a lo regulado.

Para la **fundamentación teórica**, hemos considerado las teorías que explican la relación entre las categorías de esta investigación, así tenemos la **Teoría de fondos prestables**, la cual refiere que las tasas de interés en el mercado están fijadas por la oferta y la demanda de los fondos prestables y su punto de equilibrio dependerá de la interacción del conjunto de ahorristas dispuestos a prestar y por aquellos agentes deficitarios que requieren liquidez respectivamente. Al haber una mayor tasa habrá una menor demanda de los agentes económicos y viceversa, deduciendo una relación inversa (Trejo, 2013).

Asimismo, según refiere Barrantes et al. (2018), bajo el soporte del **Segundo Teorema Fundamental del Bienestar Social**, el Banco Mundial en el 2017 propuso un esquema de jerarquía de intervencionismo estatal, en el cual señala que su participación, ya sea mínima, moderada o dinámica del Estado se llevará a cabo bajo sus objetivos económicos como subsanar disfunciones del mercado y mejorar la equidad social; en tal sentido, bajo este objetivo, mantendrá una intervención dinámica en coordinación con la actividad privada para el fomento de los mercados y plantear iniciativas relativas a un sector.

Respecto al **marco conceptual**, consideramos puntualmente los siguientes términos: La regulación, bajo un enfoque político, es aquella forma de intervencionismo en las actividades económicas (Koop & Lodge, 2019); de igual manera, la tasa de interés es el precio que se paga por el uso del dinero por su rendimiento en un tiempo determinado en el mercado financiero (Solórzano, 2008); asimismo, entiéndase por la usura como el lucro excesivo o exagerado que se obtiene por el interés del préstamo del dinero (Jiménez, 2010).

Por otro lado, por apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad (Parra, 2022); acerca de los créditos de consumo, según la SBS la define como el préstamo destinado a satisfacer necesidades de bienes o servicios sin vinculación a la actividad empresarial; y por último, al sistema financiero se refiere al conjunto de empresas bancarias y no bancarias autorizadas por el organismo competente de ejercer actividades de intermediación financiera indirecta (Huayas, 2019).

III. METODOLOGÍA

La metodología de la investigación es definida según Barbosa et al. (2020) como un método que se utiliza para resolver el problema que se está abordando en la investigación, donde él o los investigadores diseñan un estudio que les permita obtener resultados confiables a través de los instrumentos de recolección de datos, logrando resultados que permitan la validación o rechazo de los supuestos, para finalmente brindar sus conclusiones. Cortez e Iglesias (2004) señalan que la metodología de la investigación es una ciencia mediante la cual se provee definiciones, principios y leyes que les permite desarrollar la investigación para alcanzar los resultados. De igual forma Gallardo (2017) nos indica que la metodología es un instrumento que permite al ser humano; es decir al investigador conocer, explicar, interpretar y transformar la realidad, teniendo como objetivo hallar soluciones a los principales problemas que enfrenta en su realidad actual; ya que para abordar una idea el investigador debe tener previo conocimiento de ella y tener experiencia en el campo investigado.

El objetivo del presente capítulo fue elaborar, definir y enumerar los procedimientos a seguir; asimismo evidenciar la validez y su rigor científico.

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de enfoque cualitativa, teniendo en cuenta que el objetivo de esta investigación es analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 - 2022, por lo cual fue necesario realizar la recopilación y evaluación de datos no estandarizados, para obtener una visión general del comportamiento y percepción de los participantes en el sistema financiero; para ello se describió y analizó la naturaleza de las categorías, poniendo énfasis en comprender si se afecta al entorno financiero, ya que con esta regulación se está generando la exclusión de los consumidores financieros de bajos recursos o poco historial crediticio.

Sánchez (2019) indica que las investigaciones cualitativas estudian diferentes objetos para comprender la vida social, orientándose hacia su descripción profunda con el objetivo de comprender su entorno global y explicarlo; por lo cual el proceso de indagación es inductivo y se genera una interacción entre el investigador con los

participantes y datos obtenidos, buscando obtener mediante sus respuestas la comprensión del objeto de estudio, lo cual concuerda con nuestra investigación, ya que se ha ejecutado un profundo análisis del punto de vista de los expertos entrevistados, permitiéndonos complementar la información recabada mediante fuentes textuales y experiencia propia, ya que como señala Hernández et al. (2014), la investigación cualitativa es inductiva, ya que se encarga de realizar la recolección de datos para poder afinar las preguntas que compongan la guía de entrevista; asimismo revelará nuevas incógnitas en el transcurso de interpretación de las mismas, lo cual nos permitió obtener una mayor comprensión sobre las categorías de la tasa de interés y la inclusión financiera; asimismo la doctrina y el derecho comparado amplió la visión del alcance de la investigación. Asimismo, Álvarez - Gayou et al. (2014) nos indican que la investigación cualitativa se centra en la realidad construida socialmente y que se requiere tener una relación estrecha entre los investigadores y el tema investigado; asimismo mediante la triangulación de métodos se busca la validez y confiabilidad.

La presente tesis es de tipo básico, ya que se realizó la búsqueda de nuevos conocimientos relacionados a la regulación de tasas de interés y a la inclusión financiera; con el fin de evitar que se sigan generando problemas socioeconómicos en el país, los cuales son causados por la regulación del tope de tasas máximas de interés.

Esteban (2018) señala que dicho tipo tiene como propósito ampliar y generar nuevos conocimientos, encontrándose destinado a brindar información sobre los problemas de un estudio, con el fin de refutar o confirmar la afirmación inicial del estudio. Por su parte, Ramos (2020) nos indica que la investigación básica es exclusivamente teórica, intelectual y cognitiva, por lo cual es considerada más formal; asimismo busca la comprensión del problema, las cuales serán atendidas en principios y leyes; asimismo Rivadeneira (2013), indica que las investigaciones de tipo básica buscan conocer mayor detalle sobre el objeto de estudio de la investigación con el fin de percibir las situaciones psicosociales de los involucrados en el sector financiero.

El diseño de investigación de la presente tesis es teoría fundamentada, ya que se buscó recoger información para brindar respuesta a las categorías y subcategorías, siendo obtenida mediante la entrevista realizada a los expertos,

quienes otorgaron información obtenida a base de su experiencia y entorno, lo cual nos permitió comprender el objeto de estudio.

De la Espriella y Gómez-Restrepo (2020) señalan que la teoría fundamentada es un diseño exclusivo de las investigaciones cualitativas que produce conocimiento originado de los datos recolectados, por lo cual es considerado un método para estudiar procesos, así como un método en proceso. Asimismo, Vivar (2010) nos indica que hay que tener presente que la teoría fundamentada es definida como lo que es, no lo que debió o pudo ser y es considerado tanto un método en proceso como una herramienta para estudiar procesos, ya que es un método que se encarga de recolectar datos y analizarlos con el fin de elaborar teorías de rango medio. Finalmente, Luques y Fernández (2016) nos señalan que la teoría fundamentada separa los conceptos de teoría fundamental y teoría sustantiva, lo cual es resultado de la interacción del investigador con los datos obtenidos, permitiendo que emerjan teorías relacionadas al entorno cotidiano.

El alcance de la presente tesis es descriptivo, ya que se describió el objeto de estudio, para ello se requirió un conocimiento previo para poder definir en la entrevista preguntas específicas y precisas, asimismo este alcance goza de flexibilidad, ya que nos permitió obtener información nueva que permitió complementar la tesis (Ramos, 2020).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son elementos exclusivos de las investigaciones cualitativas y permiten describir el fenómeno que se está investigando, para lo cual requieren de validez teórica, lo cual orienta en la búsqueda de conceptos claros y sencillos que estén sustentados en trabajos de investigación, los cuales serán empleados para explicar la problemática; asimismo nos indicarán los alcances y límites de la investigación, por lo cual se recomienda emplear sólo las categorías necesarias, ya que tienen una característica dual que puede generar confusiones; siendo necesario determinar sus subcategorías e indicadores para que puedan guiar la investigación (Maxwell, 2019), conforme con ello se indica que las categorías denotan ideas de sí mismas y las subcategorías detallan dicha idea en micro aspectos, las cuales pueden ser redactadas antes de la recolección de datos o surgen posterior de la indagación (Cisterna, 2005), asimismo se señalan que las categorías son las formas de clasificar

los términos de forma clara para evitar confusiones en la investigación, sirviendo para ordenar las ideas del entorno y al mismo tiempo tener una visión anticipada de dicho entorno (Romero, 2005).

La presente tesis, se dividió en dos importantes categorías: la regulación del tope de tasa de interés y la inclusión financiera.

Según Karamjeet (2014), la tasa de interés representa el costo del dinero, lo cual está representado por un porcentaje que se aplica al capital en representación del tiempo, y en el caso de los microcréditos representa el pago que realiza el deudor a quien le está prestando el dinero.

Según Akileng et al. (2018), nos indican que la inclusión financiera se relaciona con el acceso y uso de los servicios financieros, estando directamente relacionada con la sostenibilidad, ya que permite a los usuarios y empresas acceder a nuevas oportunidades de crecimiento; asimismo se encarga de reducir las brecha de las desigualdades en la sociedad, puesto que ofrece oportunidades de trabajo e inversiones, permitiendo que el país logre un desarrollo social y económico de la población más vulnerable. Asimismo, Xu (2020), indico que la inclusión financiera es un instrumento que tiene como objetivo acrecentar la calidad de vida de los habitantes, a través del acceso a productos y servicios financieros, lo cual contribuye al progreso estable de un sistema financiero, por lo cual es necesario que el Estado cree políticas públicas que fomente la inclusión financiera en el país. Finalmente, Shahid & Amjad (2022) señalaron que en todos los países se debe considerar la importancia de desarrollar una inclusión financiera sólida, ya que se encarga de reducir la pobreza, por lo cual los países del tercer mundo deben tener un mayor enfoque en ello, ya que el acceso a servicios financieros facilita la vida diaria ayudando a las empresas y familias a cumplir sus objetivos a corto, mediano y largo plazo, incluyendo la cobertura de posibles emergencias.

3.3. Escenario de estudio

Packer (2018), nos indica que es crucial determinar el escenario de estudio en la investigación, ya que los resultados obtenidos dependen de su elección, por lo cual es importante señalar los detalles y aspectos del contexto físico o social; asimismo un factor importante para su selección es que debe ser accesible para los autores de

la investigación. De igual forma Castro (2010), señala que la investigación cualitativa se relaciona específicamente a escenarios y no a universos y hace referencia al lugar donde se va a realizar la investigación, teniendo escenarios generales y particulares, siendo complementado por Robledo (2009) quien indica que la selección del escenario se realiza durante la elaboración de la investigación y tiene que tener ciertas características, tales como fácil accesibilidad y una fuerte relación con los participantes

Se tuvo como escenario principal de estudio al departamento de Lima, ubicado en el Perú; dicha elección se realizó debido a que en el referido territorio se encuentran las matrices de las principales instituciones académicas, financieras y del Estado, quienes se vieron involucrados en los efectos ocasionados por la entrada en vigencia de la regulación del tope de tasa máxima de interés; asimismo los profesionales que han participado en la entrevista realizan sus actividades laborales dentro del departamento de Lima y tienen amplios conocimientos sobre la presente regulación, ya que, dentro de su entorno laboral, han sentido los estragos ocasionados.

3.4. Participantes

Vasilachis (2019) señala que para las investigaciones cualitativas se requieren pocos participantes, ya que se requiere personas que participen activamente en la realidad problemática y que brinden aportes a la investigación, por lo cual son seleccionados siguiendo ciertos criterios, los cuales principalmente se basan en obtener aportes de especialistas en la materia de investigación. Conforme con lo mencionado Ventura y Barboza (2017) señalan que mientras que, en los estudios cuantitativos, se requiere determinar una muestra y muestreo, el cual es obtenido mediante fórmulas; en las investigaciones cualitativas los participantes serán seleccionadas de forma relativa en función del objetivo y contexto de la investigación. Finalmente, Ruiz et al. (2021), complementan la información indicándonos que los participantes de una investigación cualitativa son una muestra pequeña escogidos aleatoriamente según criterios del investigador, ya que se tiene como objetivo profundizar en la problemática de la investigación.

Para los criterios de exclusión se descartó a los abogados expertos de las ramas jurídicas distintas a las de derecho financiero y derecho económico, ya que si

bien, son conocedores de algunas instituciones del derecho, su mismo quehacer diario no les permite profundizar en temas relacionados a la tasa de interés e inclusión financiera.

Con respecto a los criterios de inclusión, los participantes de la entrevista fueron seleccionados por su relación con la regulación del tope de tasa máxima de interés, quienes contribuyeron con sus conocimientos y experiencia a la tesis, para ello se tuvo un ambiente humano de 5 abogados especialistas en derecho económico y financiero con una experiencia mayor de 5 años y que se desenvuelvan en el ámbito requerido.

Tabla 1

Criterios de inclusión de sujetos

N.	Apellidos y Nombres	Profesión y Grado Académico	Institución donde labora	Años de experiencia
1	Bértoli Bryce Nelson Antonio	Doctor en derecho	Banco Pichincha y ESAN	12
2	Guzmán Galindo Julio Cesar	Doctor en Derecho	Estudio Jurídico Galindo Abogados	24
3	Machuca Vílchez Jorge Antonio	Abogado especialista en Derecho Bancario	UCV - SBS	15
4	Ordinola Arroyo Anyelo Alexis	Abogado	Paredes & Ordinola Abogados	6
5	Palomino Castro Ricardo Anderson	Magister	Financiera Crediscotia	15

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Dentro de la investigación científica, es de vital importancia seleccionar correctamente las técnicas e instrumentos de recolección de datos, ya que permite

la recolección de datos e incrementa la comprensión sobre el tema abordado (Medina, et al. 2023); asimismo dentro de una investigación cualitativa, todos los instrumentos y técnicas empleadas están configuradas para analizar desde una interpretación tercera lo indicado por el investigador (Sanchez, et al. 2021). Como conclusión se puede señalar que las técnicas, son los procedimientos que permiten el acercamiento del investigador a los hechos, mientras que los instrumentos representan el apoyo de las técnicas (Ruiz, 2011). Para la presente tesis se empleó el análisis documental y la entrevista.

La entrevista fue un instrumento importante para recabar datos en nuestra investigación cualitativa, ya que, como señala Sánchez et al. (2021) permite descubrir la opinión y visión del entrevistado sobre las situaciones y experiencias que estuvieron dirigidas sobre nuestra problemática de estudio. Asimismo, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) señalan que la entrevista es idónea para las investigaciones cualitativas por su flexibilidad en la recopilación de datos, lo cual parte de una estructura básica como guía que permite al entrevistado la libertad de expresarse en su opinión pudiendo agregar preguntas adicionales y aportar precisiones sobre conceptos e información que se oriente a la problemática planteada.

Para la elaboración de la tesis se empleó la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos, a través de la cual se formuló preguntas claras y precisas con la finalidad de conocer sus respuestas relacionadas a la regulación del tope de tasa máxima de interés y a la inclusión financiera para complementar los datos obtenidos mediante el análisis de datos. La validación del instrumento estuvo a cargo de 3 profesionales de derecho con grado de magíster y maestro, los cuales se desempeñan como docentes de la Universidad César Vallejo, quienes se encargaron de evaluar que cada una de las preguntas de la entrevista sean adecuadas y pertinentes para los objetivos trazados y posterior a ello nos otorgaron su aprobación y calificación.

Tabla 2

Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos

Apellidos y Nombres	Especialidad
----------------------------	---------------------

Martínez Rondinel Alberto

Magister en derecho

Salas Quispe Mariano Rodolfo

Doctor en derecho

Saravia Gonzales Poldark

Magister en derecho

Asimismo, se utilizó el análisis documental, la cual permite obtener información adecuada y precisa para brindar respuesta a las problemáticas planteadas (Tania, 2007), es preciso mencionar que en el proceso analítico se debe determinar en primera instancia su objetivo; posterior a ello es necesario comprender los patrones del autor revisado, con el fin de reconocer la idea que deseo expresar (Tania, 2022).

Teniendo en cuenta lo precisado por los autores citados, se recurrió a documentos, como libros, manuales, tratados, revistas, tesis, los mismos que componen la fuente del derecho conocida como doctrina. Por otro lado, se realizó el análisis de documentos que contenían legislación extranjera, correspondiente a Estados que forman parte del sistema jurídico romano germánico. De esta forma, realizaremos un estudio exclusivo del derecho comparado relacionado a la problemática jurídica elegida.

3.6. Procedimiento

En una investigación cualitativa, el procedimiento representa la secuencia de pasos que debe seguir el investigador para alcanzar el objetivo propuesto, por lo cual cuenta con cuatro fases fundamentales las cuales son: preparatoria, trabajo de campo, analítica e informativa (Rodríguez, et al. 1996); es preciso mencionar que dichos pasos pueden ser modificados de acuerdo con los criterios del investigador, ya que como señalan Vivar et al. (2013) el procedimiento es un conjunto de pasos sistemáticos que requieren de compromiso y planificación del investigador, por lo cual ellos proponen diecisiete pasos, el cual inicia con la selección del tema de interés, abordando en el proceso la problemática, el método y organización de datos recolectados y culmina con las conclusiones y referencias bibliográficas. Finalmente, Guerrero (2016), nos señala que dentro de las fases de una investigación cualitativa se debe considerar la definición del problema, el diseño del trabajo, la recolección de datos para su posterior análisis, con el fin de que se pueda realizar su validación y

estudio para brindar respuesta a la problemática planteada.

Para realizar la tesis se recopiló información sobre nuestro entorno creando una lluvia de ideas para escoger el tema en donde se iba a enfoca la investigación, posterior a ello se creó el título de la tesis y se definió la línea de investigación; posteriormente se elaboró los problemas, objetivos, supuestos y justificación que se buscaba resolver mediante este trabajo; asimismo se redactó la introducción donde se profundizo sobre la realidad problemática; luego se elaboró el marco teórico mediante el análisis documental de los antecedentes nacionales e internacionales, enfoques teóricos, doctrina y definiciones conceptuales; posteriormente se redactó la metodología donde se detalló las categorías y subcategorías, ya que se abordó un estudio cualitativo; asimismo se escogió como técnicas e instrumentos de investigación el análisis documental y la entrevista para recolectar información de los expertos en derecho financiero y económico, abordando un método hermenéutico y sistemático.

En la segunda etapa, el cual corresponde al desarrollo del proyecto, se empleó la entrevista validada previamente por los expertos y se procedió a realizar el análisis de las respuestas brindadas mediante la triangulación de resultados, las cuales en conjunto con la información recolectada permitieron la elaboración de la conclusión.

3.7. Rigor Científico

Noreña et al. (2012) señala que el rigor científico se encuentra perpendicular a la investigación y en el caso de una investigación cualitativa adquiere un valor más allá de las normas y reglas establecidas, puesto que se analizan los fenómenos humanos, comportamientos entre otros que representan la realidad. De similar modo Vasconcelos et al. (2021) nos indican que los autores que realizan una investigación cualitativa presentan colisiones sobre cómo evidenciar el rigor de su investigación, ya que deben probar que sus afirmaciones están realizadas siguiendo una metodología. Por ello, Erazo (2011) nos señala que es recomendable que las investigaciones cualitativas puedan transferir su rigurosidad a otros contextos como la confiabilidad para así ampliar la validez de sus supuestos.

En la tesis se empleó información que cumpla con los criterios de dependencia; puesto que se brindó los sustentos teóricos de la tesis obtenidos en base a la doctrina

y al derecho comparado relacionados a las categorías de tasa de interés e inclusión financiera.

Con respecto a los criterios de selección de los participantes de la encuesta; se consideró la credibilidad, puesto que las respuestas de los entrevistados fueron aplicadas respetando el fondo de su postura ante el tema tratado; la transferencia, ya que los resultados obtenidos en la entrevista pueden ser empleados en otros trabajos de investigación y finalmente la confidencialidad, puesto que las entrevistas fueron realizadas previa autorización del participante de estudio.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos se realizó mediante los trabajos previos recolectados y los hallazgos y respuestas obtenidas a través de la entrevista, los cuales fueron debidamente procesados mediante el análisis hermenéutico y el análisis sistemático.

El análisis hermenéutico se encuentra directamente relacionado con la interpretación, para lo cual el investigador debe centrarse en indagar e interpretar los textos que pueden gozar de polisemia y brindar su propia tesis obtenida a partir del aprendizaje sobre el tema abordado (Arraez, et al. 2006), es preciso mencionar que la hermenéutica se inició como base de estudios teológicos pero con el pasar de los años asume el papel de estudiar las ciencias sociales, donde se encarga de incorporar al lector en un continuo proceso de apertura y reconocimiento de nuevos conceptos y a partir de ello se debe dar el ejercicio interpretativo intencional y contextual (Carcamo, 2005). En consecuencia, la presente investigación requirió de este tipo de análisis por cuanto nos ocupamos de interpretar los textos, legislaciones, doctrinas y derecho comparado sobre la regulación de tope de tasa máxima; asimismo, se interpretó las respuestas de los entrevistados para complementar la investigación, los cuales se encontraban basadas en su experiencia sobre el tema tratado y su problemática actual.

Con respecto al análisis sistemático, este se encarga de identificar, evaluar y sintetizar los datos que se ajusten a los criterios de inclusión, los cuales deben ser recolectados de forma precisa, fiable y transparente con el fin de responder las preguntas planteadas en la investigación (Quispe, et al. 2021). Este tipo de análisis

implica un estudio retrospectivo, observacional, integrativo y secundario de los diferentes textos relacionados a brindar una respuesta sintetizada al problema planteado (Beltrán, 2005). De esta forma, utilizamos los textos normativos para realizar la investigación, teniendo en cuenta que es necesario recurrir a normas de naturaleza financiera, penal y económico, lo cual nos ha permitido establecer su significado de forma sintetizada en función a las categorías.

3.9. Aspectos éticos

Acevedo (2002) señala que toda investigación tiene que emplear los principios de justicia, autonomía, beneficencia y no beneficencia, ya que es necesario cautelar los derechos de la persona, mediante el respeto a la dignidad. Asimismo, Gonzales et al. (2020) señala que la ética es la disciplina que estudia la moral y dentro de una investigación cualitativa; el ejercicio y el uso de conocimientos requieren conductas éticas del investigador, puesto que la individualidad de los sujetos es reconocida como parte constitutiva del proceso indagador. Finalmente, Álvarez (2018) indica que en los últimos años se han realizado códigos y reglamentos para establecer una guía a la investigación para que goce de integridad y juicio de valor.

La tesis se ejecutó con el propósito de aportar conocimientos en la materia estudiada que ayudaron a informar sobre la regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera, respetando la información brindada por terceros, salvaguardando los derechos de autoría y siguiendo los pasos del método científico de la investigación cualitativa, impidiendo cometer plagio o fraude en la recolección de datos.

Por ello se expresa que la tesis es de autoría propia, señalándose que los datos empleados en la presente tesis son fieles a lo indicado por los autores citados, ya que se realizó considerando los principios de respeto, honestidad, justicia y responsabilidad; asimismo se siguió los lineamientos de la norma APA, séptima edición y del Código de Ética de la Universidad César Vallejo, conforme a los artículos 8, 9, 10 y 11.

Finalmente, se informa que esta tesis ha pasado por la evaluación de la aplicación digital Turnitin, arrojando una similitud de 11%, estando por debajo de los límites señalados por la Universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a los resultados, D'Aquino y Barrón (2020) señala que en esta etapa se ordena e interpreta la información con el fin de redactar los argumentos en relación al método de investigación, mientras que Bermúdez (2021) refiere que se resume los hallazgos de los datos compilados con el objetivo de informar; finalmente, Ferreyra et al. (2014) indica que en esta sección se describe e interpreta el caso de estudio, resumiendo de forma breve y fundamentando las partes relevantes para la investigación en función al planteamiento del problema, objetivos, hipótesis y marco teórico.

En relación a ello, después de haberse recopilado la información por la guía de entrevista a expertos abogados especialistas con experiencia y conocimiento en derecho financiero y económico, aplicamos la técnica de triangulación aplicable a las ciencias sociales (anexos), por lo que obtuvimos los siguientes resultados:

Para el objetivo general: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 -2022, se consideraron las preguntas uno, dos y tres. A la pregunta uno, ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del artículo 58 de la Constitución Política?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez respondió que se está rompiendo el principio de solidaridad y por lo tanto se está afectando los principios de la economía social de mercado; ya que la restricción rechaza a los clientes riesgosos y por lo tanto se está excluyendo a los clientes más débiles de la sociedad; sobre la misma pregunta, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo, indicó que la política económica social de mercado es determinable para el desarrollo económico, ya que propugna el colectivismo y la intervención del Estado con políticas pro capitalistas y esta normativa que se ha aplicado en países vecinos demuestra de lejos su éxito en su desarrollo financiero; además, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo, indicó que sí repercute de manera negativa en el desarrollo del país, ello frente al intervencionismo del Estado, toda vez que en una economía social de mercado deben ser los mismos consumidores quienes puedan optar por elegir la propuesta que les parezca más atractiva a sus intereses.

De igual manera, el experto Nelson Bértoli Bryce opinó que sí se generaría un

desbalance económico en la oferta de créditos de las entidades financieras, puesto que se limita su libertad de pactar el precio al dinero prestado, vulnerándose el libre mercado y afectando la paz social que se tenía en la economía; por último, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro refirió que sí, ya que se vulnera los derechos de libertad de la empresa de poder pactar sus propios precios, evidenciándose que no se está promoviendo la libertad y justicia social, y no se está proveyendo las condiciones necesarias a las empresas del sector financiera para su estabilidad y crecimiento.

A la pregunta dos, ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez indicó que la norma terminará generando exclusión, es anti técnica y tiene inconsistencias porque afecta el principio económico de la oferta y demanda, lo que causará una restricción de la oferta de crédito; asimismo, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo, refirió que los peores escenarios lo afrontarán las empresas más pequeñas colocadores de créditos de la pirámide financiera, que colocan préstamos a mayores tasas en comparación de otro con mayor solvencia; además, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo, señaló que el tope a las tasas de interés no es un mecanismo adecuado para desarrollar el servicio financiero bajo la libre competencia; ya que deben ser los mismos consumidores quienes tendrían que regular el mercado en base a su oferta.

Bajo la misma pregunta, el experto Nelson Bértoli Bryce contestó que la norma lejos fortalecer los sistemas de protección de la población, ha ido en contra de la inclusión financiera, la cual es necesaria para la mejora de las condiciones de vida de la población; asimismo se está impulsando el mercado informal de la usura; por último, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro opinó que el Estado está participando en el establecimiento del precio de sus productos perjudicando a la estabilidad del sistema financiero quienes son obligados a tomar medidas para salvaguardar sus ganancias, ello implica reducir su oferta excluyendo a gran parte de la población, causando discriminación y siendo los clientes derivados con los usureros.

A la pregunta tres, ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el

artículo 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez, indicó que la norma está orientado al sistema clásico de evaluación crediticia que consideraba la voluntad de pago y la capacidad de pago, premisas supeditadas a la fijación de tasas de interés, por lo que el tope de tasa hace que la voluntad de pago sean reducidas; de igual forma, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo indicó que se tomarán medidas para centrarse en la fidelización de los clientes con perfil de pago oportuno de sus préstamos con el fin de lograr reducir la morosidad de las deudas y a la par se generaría como resultado el desinterés por los clientes de alto riesgo, en la misma línea, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo refirió que si el deudor no tiene la capacidad económica y financiera para honrar sus deudas, simplemente su historial será negativo y se hará más dificultoso el acceder a un nuevo crédito financiero, de ser el caso.

Asimismo, el experto Nelson Bértoli Bryce refirió que las entidades financieras incrementarán los criterios a evaluarse para otorgar un crédito bancario, ya que su apetito de riesgo reduciría, generando que se establezca trabas al emitirse créditos bancarios, solo ofreciéndose dichos créditos a clientes ya fidelizados y/o con un buen historial crediticio. De igual manera, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro opinó que se ha incrementado los requisitos para otorgar un crédito bancario generando que sea más difícil para los usuarios acceder a un préstamo y en caso tengan una necesidad de dinero tengan que recurrir a mercados informales con tasas elevadas.

Respecto al objetivo específico 1: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo, se formuló las preguntas cuatro, cinco y seis. A la pregunta cuatro, ¿Cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez sostuvo que la principal medida radical será el recorte de mercado generándose una elitización del número de personas elegibles para préstamos; igualmente, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo señaló que los bancos al determinar que existe mayor riesgo en sus operaciones generará que sus evaluaciones sean más estrictas y limiten el acceso de la población de menores ingresos evitándose que los créditos fluyan; asimismo, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo opinó que las instituciones financieras harán más accesible el

procedimiento para la adquisición a un crédito financiero, pero con la condición de que las garantías ofrecidas por las personas puedan cubrir el monto del préstamo.

De igual manera, el experto Nelson Bértoli Bryce refirió que las entidades financieras establecerán medidas radicales para minimizar los costos, tales como reducir su tamaño para poder compensar la falta de ingresos y ajustar sus modelos de riesgo para calzarlos con el tipo de créditos dentro del rango de la tasa, generando inestabilidad al sector empresarial financiero. Finalmente, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro expresó que se establecerán medidas radicales tales como el reducir su oferta de créditos de consumo, porque necesitan reducir su apetito de riesgo por la baja rentabilidad e invertir sus esfuerzos en productos bancarios que les genere más rentabilidad generando inestabilidad laboral porque tendrán que reducir sus costos a través del despido de su personal.

A la pregunta cinco, ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez expresó que la diversificación va por el tema en que las entidades financieras puedan tener dentro de su manejo de riesgos un esquema que no les vuelva dependiente a un determinado sector, por lo contrario, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo, refirió que sí influye, ya que van a tener que reorientar sus colocaciones restringiendo las medidas en créditos de mayor dinamismo y riesgo que tengan en su cartera, tales como los créditos de consumo revolvente. De igual forma, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo opinó que el crédito de consumo será bajo perfil restringido y se enfocarán en otros activos para reducir la ratio de morosidad o incumplimiento en el pago que pueda tener una persona.

En relación a lo anterior, el experto Nelson Bértoli Bryce indicó que los efectos que ocasiona es que se asignen sus recursos a financiar carteras con menor riesgo para equilibrar la ecuación riesgo – retorno, lo cual implicaría que la oferta de créditos de consumo disminuya y no pueda dar atención a la demanda vigente, por último, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro señaló que al establecer un tope al precio de los créditos de consumo, los direcciona a tomar medidas para reducir su apetito de riesgo y reducir el flujo de los productos financieros que se encuentran sujetos a esta ley.

A la pregunta seis, ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez opinó que un consumo libre implica que puedas tomar decisiones y consumir aquello que le resulte útil y propicio, sin restricción, va más a la posibilidad de que el consumidor elija entre bienes riesgosos bajo su propia información; de igual forma, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo expresó que en su afán lucrativo las entidades financieras reducirían la oferta de créditos de consumo, por lo que un consumidor potencial tendría menos posibilidades de elegir el producto financiero a su conveniencia; igualmente, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo refirió que se no estaría promoviendo el libre consumo si se genera una reducción en la emisión de consumos, ello debido que de todas formas esta manera de controlar los intereses significará una intervención por parte del estado que repercutirá en los consumidores.

Continuando con la anterior pregunta, el experto Nelson Bértoli Bryce indicó que se está limitando la libertad de mercado de las empresas del sector financiero al establecer un límite a sus precios, los cuales se ven forzados a establecer medidas radicales para afrontar las pérdidas económicas, tales como la reducción de su oferta de créditos, lo cual generaría demanda insatisfecha de los usuarios de servicios financieros, por último, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro expresó que con dicha ley no se está promoviendo el consumo libre y sostenible, puesto que al hacerse referencia al presente concepto se estaría enfocando la libertad de una empresas para pactar sus propias condiciones, condición que no se está respetando al establecer un tope al interés de los créditos de consumo.

Respecto al objetivo específico 2: analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce el apetito de riesgo, se formuló las preguntas siete, ocho y nueve. A la pregunta siete, ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez indicó que han tenido que cambiar sus políticas de créditos, en la cual un prestatario cuyo riesgo involucra un porcentaje mayor al tope, es un prestatario que debe ser excluido para poder encajar en la evaluación de *scoring* que hace el banco

dentro de sus límites de riesgo crediticio para adecuarse a la norma, asimismo, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo, indicó que establecieron una prelación de preferencia de colocación crediticia, donde la restricción o limitación de tasas crediticias limitó el acceso de los agentes económicos (pequeños) al sistema financiero, por lo que incrementaron sus tasas y costos financieros; de igual manera, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo indicó que es necesario verificar si con la ley del tope de los intereses, los créditos de consumos siguen siendo rentables para el sistema financiero, caso contrario, re direccionar a inversiones o a créditos de leasing o a la generación de capital para desarrollos inmobiliarios.

Asimismo, el experto Nelson Bértoli Bryce refirió que las entidades financieras ajustaron sus *scoring* de riesgos para reducir leads excluyendo los clientes con riesgo mayor; la presente medida fue un gran golpe para las cajas y financieras, quienes su principal público objetivo se encontraba en persona con poco historial crediticio y microempresarios. Del mismo modo, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro expresó que muchas entidades financieras procedieron a reducir la oferta de créditos de consumos, otorgando préstamos solo a ciertos perfiles de clientes, a los cuales se les pedía más requisitos para acceder a un préstamo; asimismo, al ya no resultarles rentable el dinero que prestaban, procedieron a reducir costos cerrando agencias y despidiendo a su personal.

A la pregunta ocho, ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS?, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez indicó que el riesgo de mercado es aquel que se presenta con variables macroeconómicas como la inflación, el tipo de cambio, entre otros; en este caso solo se restringe al riesgo crediticio; por otro lado, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo afirmó que conceptualmente los topes comprenden el riesgo de interés dentro del riesgo del mercado en el marco de la referida norma, una variación del interés en los establecido por las intuiciones será perjudicial a sus intereses porque este debe cubrir sus costos del crédito; sin embargo, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo refirió que al haberse establecido topes las empresas podrían optar por diversos mecanismos para buscar un recupero del monto dejado de percibir o simplemente dar estos préstamos pero con mayores desventajas en la respuesta de bienes por parte de los consumidores, como mayores hipotecas.

De igual manera, el experto Nelson Bértoli Bryce precisó que sí representa un riesgo, ya que la regulación involucra cambios en la tasa de interés, los cuales son los precios que designan las entidades financieras a sus créditos de consumo, por lo que esta medida representa una amenaza a la oferta de créditos; igualmente, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro precisó que la regulación del tope de tasa máxima de interés es un riesgo de mercado, ya que dicha medida representa una amenaza para todas las entidades financieras al afectarse el precio que deben establecer a sus créditos de consumo.

A la pregunta 9, ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés?, sobre ello, el experto Jorge Antonio Machuca Vílchez manifestó que el mercado ya no tiene esos clientes que la empresa requería, por ello se tienen que enfocar hacia las ventas para que finalmente no sea ese el insumo el que termine perjudicando al gobierno corporativo; de igual manera, el experto Julio Cesar Guzmán Galindo opinó sí se ha disminuido los niveles de apetito riesgo, y ello en función al comité riesgo, porque su estrategia es desarrollar un control del manejo de riesgo en relación al desempeño deseado en la captación de créditos; contrario a ello, el experto Anyelo Alexis Ordinola Arroyo, indicó que no se ha incrementado el apetito de riesgo para montos de crédito en los cuales la ganancia para la empresa resulte ínfima y el riesgo considerable, sin embargo, en préstamos que sí resultan provechosos las empresas podrían arriesgar más, siempre y cuando hagan un estudio de la capacidad de respuesta económica del consumidor.

Finalmente, el experto Nelson Bértoli Bryce opinó que sí se ha reducido el apetito de riesgo excluyendo a los clientes más riesgosos, teniendo en cuenta que con dichos topes la rentabilidad del dinero prestado decrece, por lo cual las entidades financieras ya no pueden asumir los riesgos y necesitan garantizar el retorno del dinero prestado; del mismo modo, el experto Ricardo Anderson Palomino Castro refirió que el tope de tasa de interés ha generado que se reduzca el apetito de riesgo de las entidades financieras, por lo cual ya no ofrecen créditos bancarios a gran escala, sino que al contrario retraen su oferta, con el fin de establecer mayores garantías al dinero prestado.

Partiendo de los resultados encontrados en la guía de entrevista que respondieron los expertos entrevistados, quienes tienen amplio conocimiento en derecho económico financiero requerido para la atención del objetivo general, todos ellos indicaron que sí afecta definitivamente a la inclusión financiera porque vulnera los derechos de libertad de empresa rompiendo el principio de solidaridad de la economía social de mercado al rechazar a los clientes más débiles de la sociedad por ser riesgosos, ya que la evaluación de operaciones que integra la cartera establece restricciones a su acceso al crédito, siendo concordante con el supuesto general que indicamos en la introducción del presente trabajo.

Respecto al objetivo específico 1, nuestros expertos entrevistados opinaron que si se genera una reducción de emisión de los créditos de consumo como consecuencia de la regulación del tope de tasa de interés, encontrándose medidas radicales como la reducción del mercado crediticio debido a la elitización de clientes por su perfil de riesgo de pago, así como la reorientación de créditos de consumo bajo un perfil restringido que reduce la oferta de este producto reduciéndose así las posibilidades de elegir el producto financiero de mejor conveniencia por parte del consumidor, siendo concordante con el supuesto específico 1 que indicamos en la introducción del presente trabajo.

Respecto al objetivo específico 2, nuestros expertos opinaron que uno de los efectos que causa la regulación de la tasa de interés es la reducción del apetito de riesgo financiero, ya que la evaluación de *scoring* alineado al nuevo perfil exige una mejor condición económica, es decir, descarta a quien tenga ingresos estacionales o antecedentes de morosidad o impago, por lo cual guarda relación al supuesto específico 2 planteado en la introducción.

Complementado a ello, aplicamos en nuestra investigación la técnica de análisis documental aplicada a la doctrina y al derecho comparado, ello a partir de la recopilación de información contenida en libros, tesis, artículos de revistas científicas de renombre, así como repositorios de universidades nacionales e internacionales, por lo cual obtuvimos la siguiente información:

En relación con el objetivo general, se consideró lo señalado por Silva (2023), refiere que la regulación del tope de tasas de interés en contrario al modelo de libre mercado limita la iniciativa privada de los intermediarios financieros porque no respeta

la ley de la oferta y la demanda. De igual forma, Arias (2023) indica que la ley que regula el tope de tasas de interés no satisface el subprincipio de idoneidad, perjudicando al segmento socioeconómico más pobre del mercado, lo que restringe el acceso al crédito y generando exclusión financiera. Asimismo, Nivin (2023), señaló que al establecerse topes en la tasa de interés se reduce la intermediación de las entidades financieras a fin de proteger su capital y, de este modo, evitar el riesgo de morosidad desplazando a la familia al acceso informal en búsqueda de financiamiento.

De los resultados, y de sus coincidencias encontradas en la presente investigación se analizó que la regulación del tope de tasa máxima de interés tiene efectos en el proceso de inclusión financiera puesto que, lejos de permitir una mejor expansión del crédito, se reduce la oferta a los más pobres.

En relación al objetivo específico 1, se consideró lo señalado por Ávila y Vides (2019) quienes señalan que Las medidas de regulación de tasas para facilitar la sostenibilidad y acceso universal al sistema financiero solo amplió las brechas de interrelación entre los bancos y el consumidor final por lo que evaden los préstamos costosos por involucrar un nivel de riesgo mayor en las zonas marginales y rurales. Asimismo, Alper et al. (2019) refiere que el establecer topes y piso en la tasas de interés trae como consecuencia la reducción de la intermediación financiera, impacta en la actividad crediticia y limita el acceso al crédito, reduce la cartera de préstamos del sector privado desplazándolo al sector público, por último, Mendival (2021) señaló que el mercado de tarjetas de crédito tiene una particularidad, la presencia del riesgo de impago, lo que se transforma en pérdida para la empresa financiera, lo cual genera barreras para su acceso al crédito.

De los resultados, y de sus coincidencias encontradas en la presente investigación se analizó que el mercado de créditos de consumo se reduce considerablemente ya que las empresas financieras toman medidas restrictivas en la oferta del crédito para reducir márgenes de pérdida por falta de pago.

En relación con el objetivo específico 2, se consideró lo señalado por Trejo (2013) sobre la teoría de fondos prestables la cual indica que existe una relación inversa entre la tasa de interés y la demanda, y una relación directa a la oferta de fondos, por ende, al establecerse una menor tasa de interés, habrá una menor oferta,

esto debido a que entidades financieras reducen su riesgo de retorno asociado a la tasa de interés. De igual manera, Franco (2019) señaló que el factor inherente a la actividad financiera es el riesgo de impago, por ello, el interés sobre el dinero prestado está vinculada al riesgo. Al aplicar mayor interés, se asume mayor riesgo; al aplicarse menor interés, el riesgo a asumir es menor. Finalmente, Monti (2021) refirió que existe una vinculación entre la tasa de interés y el riesgo de incumplimiento de pago de crédito, por ende, a menor riesgo de retorno de la deuda, menor será la tasa de interés. De los resultados, y de las coincidencias encontradas en la presente investigación, se analizó que la regulación del tope de tasa máxima de interés trae como consecuencia que las entidades financieras disminuyan su apetito de riesgo para hacer frente al mercado de demanda crediticia por estar calificados en su mayoría bajo un perfil de riesgo alto.

V. CONCLUSIONES

- 1) La regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta definitivamente a la inclusión financiera, ya que las entidades financieras como respuesta a la presente regulación han reducido la oferta de los créditos, restringiendo a la población la posibilidad de acceder y usar los servicios financieros, evidenciándose que no se está dando una política de inserción productiva, afectando principalmente a los usuarios con bajos ingresos económicos y sin garantías adecuadas para respaldar su posición de buen pagador, siendo expuestos a créditos informales.
- 2) La regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce definitivamente la emisión de los créditos de consumo, ya que existe mayor riesgo en las operaciones de consumo de las entidades financieras, por lo cual, estas reorientaron sus colocaciones y ampliaron sus requisitos para ofrecer un préstamo, abriéndose camino al crédito informal.
- 3) La regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce definitivamente el apetito de riesgo, ya que las entidades financieras no consideraron dentro de su cartera a ciertos perfiles de clientes riesgosos, generando que los discriminen del sistema financiero, puesto que debemos tener presente que una mayor tasa de interés no representa mayor utilidad a la empresa financiera, sino que dicho ingreso es orientado a cubrir el riesgo del crédito de consumo.

VI. RECOMENDACIONES

- 1) El objetivo de la Ley 31143 es proteger de la usura al consumidor, asimismo evitar prácticas abusivas por las entidades financieras, sin embargo con esta medida se está fomentando el crédito informal, por lo cual el Estado con el fin de promover una libre competencia en las entidades financieras privadas y al mismo tiempo ofrecer una oferta más variada a los consumidores de servicios financieros, debería fomentar los programas del gobierno tales como Fondo Crecer, FAE-MYPE y Reactiva Perú, los cuales brindan apoyo económico. Asimismo, el Banco de la Nación podría ampliar su cartera de clientes al ofrecer sus créditos de consumo no solo a trabajadores del Estado, sino también a todos los ciudadanos del país con una previa calificación.

- 2) Es necesario que el congreso evalúe los efectos que está ocasionando la Ley 31143 desde la publicación de la norma, realizando su análisis con base económico, financiero y legal para identificar los impactos que se generaran a mediano y largo plazo tanto para la población como para las entidades financieras privadas, buscando brindar atención al objetivo del tope de tasas máximas desde la libre competencia, teniendo mayor énfasis en la reducción de los costos operativos.

- 3) La fijación del tope de tasas máximas de interés debería ser realizado en conjunto entre el BCRP y las entidades financieras, con el fin de respetar la libertad de las empresas de fijar sus precios, ya que se estaría buscando un consenso. Asimismo, el Estado estaría comprometido a brindar apoyo a las entidades financieras a reducir sus costos, para que así puedan sobrellevar los gastos que generarían el limitar las tasas de interés.

REFERENCIAS

- Acevedo, I. (2002). Aspectos éticos en la investigación científica. *Revista Ciencia y Enfermería*, 8(1), 15-18. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532002000100003>
- Akileng, G., Lawino, G. M., & Nzibonera, E. (2018). Evaluation of determinants of financial inclusion in Uganda. *Journal of Applied Finance and Banking*, 8(4), 47-66. http://www.sciencpress.com/Upload/JAFB%2FVol%208_4_4.pdf
- Alper, M., Clements, M., Hobdari, M., & Porcel, R. (2019). Do interest rate controls wok? Evidence from Kenya. *International Monetary Fund*. 11-18. <https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2019/05/31/Do-Interest-Rate-Controls-Work-Evidence-from-Kenya-46877>
- Alvarez-Gayou, J., Camacho, S., Maldonado, G., Trejo, C., Olguín, A. y Pérez, M. (2014). La investigación cualitativa. *XIUA Boletín científico de la Escuela Superior de Tlahuelilpan*, 2(3). <https://doi.org/10.29057/xikua.v2i3.1224>
- Álvarez, J. (2018). Aspectos éticos de la nanotecnología en la atención a la salud. *Revista Iberoamericana de Bioética*, 16(1) <https://revistas.comillas.edu/index.php/bioetica-revista-iberoamericana/article/view/13498>
- Arias, G. (2022). *Ley de usura: Des-protección del sistema financiero e intervención in.constitucional*. [Tesis de título de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/23894>
- Arráez, M., Calles, J., y Moreno, L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *Sapiens. Revista Universitaria de Investigación*, 7(2), 171-181. https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/p5e2np/cdi_scielo_journals_S1317_58152006000200012
- Avila, M., y Vides, M. (2019). Regulación de tasas de interés y cupos de cartera en el sistema financiero boliviano. *Economía Coyuntural*, 4(2), 53-82. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-06222019000200005&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-06222019000200005&lng=es&tlng=es)

- Barboza, A., Mar, C. y Molar, J. (2020). *Metodología de la investigación: Métodos y técnicas*. Grupo Editorial Patria. https://books.google.com.pe/books/about/Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_M%C3%A9todos_y_t%C3%A9cnicas.html?id=e5otEAAAQBAJ&redir_esc=y
- Barrantes, R., Manrique, S. y Glave, C. (2018). *Economía Pública*. Departamento de Economía – Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://files.pucp.edu.pe/departamento/economia/ME003.pdf>
- Bermúdez, D., Cuenca, P., García Murillo, P., Gutiérrez, G. y Portela, A. (2021). Sugerencias para escribir análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones en tesis y trabajos de grado. *CITAS*, 7(1). <https://doi.org/10.15332/24224529.6608>
- Beltrán, O. (2005). Revisiones sistemáticas de la literatura. *Revista Colombiana de Gastroenterología*. 20(1). <https://www.redalyc.org/pdf/3377/337729264009.pdf>
- Capera, L., Murcia, A. y Estrada, D. (2011). Efectos de los límites a las tasas de interés sobre la profundización financiera. *Reporte de estabilidad financiera Banco de la República de Colombia*. DOI: [10.32468/tef.57](https://doi.org/10.32468/tef.57)
- Cárcamo, H. 2005. Hermenéutica y análisis cualitativo. *Cinta moebio- Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*, 23, 204-216. <https://www.moebio.uchile.cl/23/carcamo.html>
- Castro, E. (2010). El estudio de casos como metodología de investigación y su importancia en la dirección y administración de empresas. *Revista Nacional de Administración*. 1(2). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3693387.pdf>
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*. 14(1). <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Cortez, M. e Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Colección Material Didáctico. Universidad Autónoma del Carmen Ciudad del Carmen, Campeche, México. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.unacar.mx/contento/gaceta/ediciones/contenido2.pdf>

- De la Espriela, G y Gómez-Restrepo, C. (2020). Teoría Fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría*. 49(2). <http://hdl.handle.net/10554/47603>
- D'Aquino, M., & Barrón, V. (2020). Proyectos y metodología de la investigación. *Editorial Maipue*. <https://www.digitaliapublishing.com/a/80797>
- Esteban, N (2018). Tipos de investigación. *Repositorio Institucional Santo Domingo de Guzmán*. <http://repositorio.usdg.edu.pe/handle/USDG/34>
- Erazo, M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Ciencia, docencia y tecnología*, (42), 107-136. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162011000100004&lng=es&tlng=es
- Ferreira, A., & De Lonhi, A. (2014). *Metodología de la investigación vol. II*. Editorial Brujas. <https://www.digitaliapublishing.com/a/35448>.
- Franco, D. (2019). *¿Y si eliminamos el límite máximo a las tasas de interés en los créditos de consumo y ordinario?: una revisión de los efectos bajo el análisis económico del derecho*. [Tesis de licenciatura, Universidad Externado de Colombia]. DOI: <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.2605>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación*. (1era Ed.). Repositorio de la Universidad Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- Gómez, M. (2016). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Editorial Brujas. <https://www.digitaliapublishing.com/a/44342>
- González, D., Antonio, A., Hernández, O. y Contreras M. (2020). Consideraciones esenciales sobre el tema ético en la investigación educativa. *Revista Académica Ucmale*. 58, 141-164. <https://revistaucmaule.ucm.cl/article/view/446/636>
- Guerrero, M. (2016). La investigación cualitativa. *Revista Innova Rsearch Journal*. 1(2), 1-9. https://www.researchgate.net/publication/331803293_La_Investigacion_Cualit

ativa

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Editorial Interamericana Editores SA. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. *Editorial Mc Graw Hill Education*, 714. <https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Huayas, D. (2019). *Sistemas Financieros*. [tesis para opa el grado de Economía, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana]. Repositorio de la universidad Nacional de la Amazonia. https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/6865/Daniela_Trab.Suf.Prof._Titulo_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jiménez, F. (2010). La usura. Evolución histórica y patología de los intereses. *Dykinson*. <https://www.digitaliapublishing.com/a/13681>

Karamjeet, P. (2014). *Management Extreme Financial Risk. Strategies and Tactics for Going Concerns*. Academic Press, 1. <https://www.sciencedirect.com/book/9780124172210/managing-extreme-financial-risk?via=ihub=#book-description>

Koop, C. y Lodge, M. (2019). ¿Qué es la regulación? Un análisis conceptual interdisciplinario.241. *Círculo de Derecho Administrativo*. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/download/22173/21489/>

Luques, P. y Fernández, O. (2016). La teoría fundamentada: Precisiones epistemológicas, teóricos conceptuales, metodológicas y aporte a las ciencias. *Revista Cumbres*. 2(1). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6550772.pdf>

Maxwell, J. (2019). *Diseño de investigación Cualitativa*. Editorial Gedisa. <https://g.co/kgs/wFCE1S>

- Martínez, H. (2018). Metodología de la investigación (2da Ed.). *Cengage Learning*.
https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/permalink/51UCV_INST/1s5h644/alma991002873689007001
- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Martel, C. y Castillo, R. (2023) Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación. *Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú*.
<https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Mendival, R. (2021). *Análisis jurídico de las tasas de interés bancarias en las operaciones con tarjetas de crédito dentro de la legislación peruana*, Arequipa, 2020 [Tesis de grado de Maestro, Universidad San Francisco Javier]. Repositorio de la Universidad San Francisco Xavier.
http://repositorio.sfx.edu.pe/bitstream/handle/SFX/72/Mendival%20Pelinco%20C%20Rocio%20del%20Carmen_SFX.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Monti, M. (2021). Back to the past: A propósito de la Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros. *Dimensión Mercantil*.
<https://dimensionmercantil.pe/back-to-the-past-a-proposito-de-la-ley-que-protege-de-la-usura-a-los-consumidores-de-los-servicios-financieros/>
- Noreña, A., Alcaraz-Moreno, N., Rojas, J. y Rebolledo-Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Red de revistas científicas de América Latina, España y Portugal*. 12(3).
<https://www.redalyc.org/pdf/741/74124948006.pdf>
- Nivin, R. (2018). Topes a las tasas de interés: Cuando la cura puede ser más grave que la enfermedad. *Revista Moneda*. 143. 14-19.
<https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/revista-moneda/revista-moneda-173.html>
- Packer, M.J. (2018). La ciencia de la investigación cualitativa. *Universidad de los Andes: Colombia*. <https://www.digitaliapublishing.com/a/60783>
- Parra, A. (2022). Marco de apetito al riesgo I: un acercamiento al sector real. *Revista Contexto*. 10(1), 22-. 44.
<https://revistas.ugca.edu.co/index.php/contexto/article/view/1203>

- Peña, T. (2007). La complejidad del análisis documental. *Revista Información, cultura y sociedad*. 16. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2501044>
- Pena, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*. 45(3), 1-7, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=179072898004>
- Quispe, E. (2021). *Análisis de costos en las áreas de soporte para optimizar las valorizaciones mensuales de la ECM COPSEM EIRL, en la Unidad Minera Julcani de compañía de minas Buenaventura S. A. A.* [Tesis para optar el título profesional de Ingeniero de Minas, Universidad Continental]. Repositorio de la Universidad Continental. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/11984>
- Ramos, C. (2020). Los Alcances de una Investigación. *CienciAmérica*, 9(3). <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Reporte de estabilidad financiera mayo 2021 (2021). *Banco Central de Reserva del Perú*. <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/reporte-de-estabilidad-financiera/ref-mayo-2021.html>
- Reporte de estabilidad financiera mayo 2022 (2022). *Banco Central de Reserva del Perú*. <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Estabilidad-Financiera/2022/mayo/ref-mayo-2022-recuadro-2.pdf>
- Robledo, J. (2009). Observación participante: Los escenarios. *Nure Investigación*. 41. <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/7724024.pdf>
- Ruiz, A., Sáenz de Jubera, M., Sanz, E., Valdemoro, M. y Ponce de León, E. (2021). *Guía para la elaboración de trabajos fin de máster de investigación educativa*. (pp. 85-95. Octaedro. <https://doi.org/10.36006/16260-06>
- Rivadeneira, E. (2013). *Modelo investigativo integrador derivado de la investigación holística Negotium*, Editorial Fundación Miguel Unamuno y Jugo Maracaibo. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78228464006>
- Rodríguez, G., Gil, J. y Garcia E. (1996). Metodología de la investigación cualitativa. *Editorial Ajibe*.

https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf

- Romero, C. (2005). La categorización un aspecto crucial en la investigación cualitativa. *Revista de investigación Cesmag*. 11(11).
<https://www.studocu.com/es-mx/document/universidad-de-guadalajara/introduccion-sociologia-de-la-educacion/37-romero-categorizacion-inv-cualitativa/48233636>
- Ruiz, C. (2011). Instrumento y técnicas de investigación educativa: Un enfoque cuantitativo y cualitativo para la recolección de datos y análisis de datos. *BookBaby*. <https://es.everand.com/book/257653744/Instrumentos-y-Tecnicas-de-Investigacion-Educativa-Un-Enfoque-Cuantitativo-y-Cualitativo-para-la-Recoleccion-y-Analisis-de-Datos>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*. 13(1), 102-122.
<https://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Sánchez, M., Fernández, M. y Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica Uisrael*. 8(1), 107-121.
https://www.researchgate.net/publication/348700811_Tecnicas_e_instrumentos_de_recoleccion_de_informacion_analisis_y_procesamiento_realizado_por_el_investigador_cualitativo
- Shahid, M. & Amjad, A. (2022). A Survey on Financial Inclusion: Theoretical and Empirical Literature Review. *Journal of Policy Research*, 8(4). 310-330.
<https://econpapers.repec.org/RePEc:rfh:jprior:v:8:y:2022:i:4:p:310-330>
- Silva, L (2023). *Ley 31143 y la vulneración de las disposiciones del régimen económico previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, Trujillo, 2023*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional de la Universidad Privada Antenor Orrego.
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/10299>

- Solorzano, J. (2008). La inversión y la tasa de interés. *Revista Alternativas*. 9(12),40.
<https://link.gale.com/apps/doc/A323350362/IFME?u=univcv&sid=googleScholar&xid=e2bbcbad>
- Trejo, N. (2013). *La curva de rendimiento y su relación con la actividad económica: evidencia para México en el caso de la crisis subprime (2008-2010)*. [Tesis para optar por el grado de maestro, Universidad de México].
<http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/jspui/bitstream/132.248.52.100/6588/1/tesis.pdf>
- Tercer informe anual sobre los efectos de la aplicación de la Ley N°20.715 Tasa Máxima Convencional. (2017). *Superintendencia de Bancos e instituciones financieras* Chile.
http://www.sbif.cl/sbifweb3/internet/archivos/publicacion_11605.pdf
- Vasilachis, I. (2019). Estrategias de investigación cualitativa. Editorial Gedisa. Vol.2.
<https://www.everand.com/book/446036099/Estrategias-de-investigacion-cualitativa-Volumen-II>
- Vargas, S (2021). *Análisis de “Topes” de tasas de interés crediticia: ¿Una herramienta adecuada en el Perú?* [Tesis de licenciatura, Universidad de Piura]. Repositorio de la Universidad de Piura.
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/5117/TSP_ECO_2111.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vasconcelos, S., Menezes, P., De Ribeiro, M., Jeitman, E. (2021) Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa. *Instituto de Bioquímica Médica Leopoldo de Meis*.
https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abiertadesafios-eticos-y-metodologicos-en-la-investigacioncualitativa/#.Y_hy3HZBzIU
- Vega, K. (2021). *Diagnóstico de la usura en Costa Rica, sus antecedentes y sus posibles problemas*. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica]. Repositorio de la Universidad de Costa Rica.
<https://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/2022-11/TESIS-DOCUMENTO-COMPLETO-FINAL.pdf>

- Ventura, J., y Barboza, M. (2017). El tamaño de la muestra: ¿Cuántos participantes son necesarios en estudios cualitativos? *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud*, 28(3). http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2307-21132017000300009&lng=es&tlng=es.
- Vivar, C., McQueen, A., Whyte, D., y Canga, N. (2013). Primeros pasos en la investigación cualitativa: desarrollo de una propuesta de investigación. *Index de Enfermería*, 22(4), 222-227. <https://dx.doi.org/10.4321/S1132-12962013000300007>
- Xu, X. (2020). Trust and financial inclusión: A cross-country study. *Elsevier*. 35. <https://doi.org/10.1016/j.frl.2019.101310>

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de categorización apriorística

Ámbito Temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos Generales y específicos	Categorías y subcategorías
Derecho económico y financiero	La Ley 31143 afectó el proceso de inclusión financiera en el Perú, porque se redujo el apetito de riesgo de las entidades financieras y se dificultó el acceso a préstamos a los clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio; empujando los a la solicitud de préstamos informales exponiendo su integridad física.	<p>Problema General ¿Cómo la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 - 2022?</p> <p>Problema Especifico 1 ¿Cómo la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo?</p> <p>Problema Especifico 2 ¿Cómo la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce el apetito de riesgo?</p>	<p>Objetivo General Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 – 2022.</p> <p>Objetivo Especifico 1 Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo.</p> <p>Objetivo Especifico 2 Analizar si la regulación el tope de la tasa máxima de interés reduce el apetito de riesgo.</p>	<p>Categoría 1 Regulación del tope de tasa de interés</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none">- Tasa de interés- Usura <p>Categoría 2 Inclusión financiera</p> <p>Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none">- Créditos bancarios- Apetito de riesgo

ANEXO 2

Guía de entrevista validada



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de entrevista de la Tesis La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 – 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	ALBERTO MARTINEZ PONDINEL	
Grado profesional:	Maestro/Magister (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista
Autores:	Henry Jouch Garay Poma y Nathalie Antonella Yance Mautino
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	Nacional

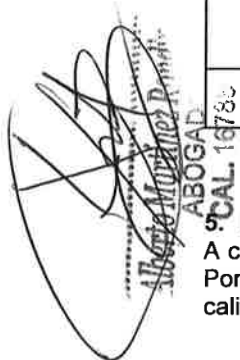
4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No corresponde	No corresponde	No corresponde

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentó el cuestionario Guía de Entrevista elaborado por Henry Jouch Garay Poma y Nathalie Antonella Yance Mautino en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.


 ALBERTO MARTINEZ PONDINEL
 ABOGADO
 CAL. 16783

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

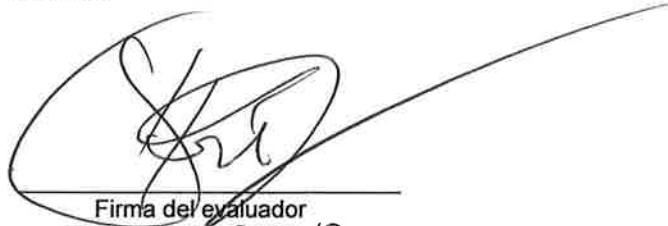
1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

Dimensiones del instrumento: Guía de entrevista de la tesis La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 – 2022.

- Primera categoría: la regulación del tope de tasa de interés.
- Segunda categoría: la inclusión financiera.



Alberto Martínez Rondine
 ABOGADO
 CAL. 16788



Firma del evaluador

DNI 09391150

CELULAR: 997-865-665

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**"LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico _____

Institución _____

Fecha _____

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022


Ugo Martínez Rondina
ABOGADO
CAL. 16788

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

“Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia”.

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: “Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario”.

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

Alberto Martínez Rondón
ABOGADO
CAI 163

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?

5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: "Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo..."

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. "El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental".

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés incrementa el apetito de riesgo.

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?

Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.

ABOGADO
CAP 1783

8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?

Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuere de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.

9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma



Alberto Marín
ABOGADO
C. 11 19734

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de entrevista de la Tesis La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 – 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE	
Grado profesional:	Maestro/Magister ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista
Autores:	Henry Jurch Garay Poma y Nathalie Antonella Yance Mautino
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No corresponde	No corresponde	No corresponde

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentó el cuestionario Guía de Entrevista elaborado por Henry Jurch Garay Poma y Nathalie Antonella Yance Mautino en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.


MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL. 64800

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	X

Dimensiones del instrumento: Guía de entrevista de la tesis La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 – 2022.

- Primera categoría: la regulación del tope de tasa de interés.
- Segunda categoría: la inclusión financiera.


MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
 ABOGADO
 CAL. 64800

Firma del evaluador
 DNI 06989923

CELULAR: 953-526-951

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**"LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico _____

Institución _____

Fecha _____

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE
ABOGADO
CAL. 64800

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

“Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia”.

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: “Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario”.

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?

5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: "Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo..."

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. "El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental".

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés incrementa el apetito de riesgo.

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?

Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.


8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?

Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuere de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.

9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma



MARIANO RODOLFO SALAS GUISPE
ABOGADO
CAL 64800



Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento Guía de entrevista de la Tesis La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 – 2022. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	POLDARK SARAVIA GONZALES	
Grado profesional:	Maestro/Magister (X)	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre:	Guía de entrevista
Autores:	Henry Jouch Garay Poma y Nathalie Antonella Yance Mautino
Procedencia:	No aplica
Administración:	No aplica
Tiempo de aplicación:	No aplica
Ámbito de aplicación:	Nacional

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
No corresponde	No corresponde	No corresponde

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presentó el cuestionario Guía de Entrevista elaborado por Henry Jouch Garay Poma y Nathalie Antonella Yance Mautino en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Poldark Saravia Gonzales
ABOGADO
C.A.L. N° 51530

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

1. No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	X
4. Alto nivel	

Dimensiones del instrumento: Guía de entrevista de la tesis La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 – 2022.

- Primera categoría: la regulación del tope de tasa de interés.
- Segunda categoría: la inclusión financiera.


 Poldark Saravia Gonzales
 ABOGADO
 C.A.L. N° 51530

Firma del evaluador
 DNI 41388688

CELULAR: 977-366-032

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**"LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022"**

INDICACIONES: *El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.*

Entrevistado: _____

Cargo/Profesión/Grado Académico _____

Institución _____

Fecha _____

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

“Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia”.

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: “Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario”.

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?

5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: "Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo..."

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. "El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental".

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés incrementa el apetito de riesgo.

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?


Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.

8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?

Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuera de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.

9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
	 <p>Poldark Berlyvia Gonzales ABOGADO C.A.L. N° 51530</p>

ANEXO 3

Matriz de triangulación de entrevistas a los sujetos de investigación

PREGUNTAS	Jorge Antonio Machuca Vílchez	Julio Cesar Guzmán Galindo	Anyelo Alexis Ordinola Arroyo	Nelson Bértoli Bryce	Ricardo Anderson Palomino Castro	Convergencias (Acuerdos)	Divergencias (desacuerdos)	Interpretaciones
1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del artículo 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?	Sí, porque se está rompiendo el principio de solidaridad y por lo tanto se está afectando los principios de la economía social de mercado, la restricción se rechaza a los clientes riesgosos y por lo tanto se está rechazando a los clientes más débiles de la sociedad.	Sí, porque la política económica social de mercado es determinable para el desarrollo económico, propugna el colectivismo y la intervención del Estado con políticas pro capitalistas y esta normativa que se ha aplicado en países vecinos demuestra de lejos su éxito en su desarrollo financiero.	Sí repercute de manera negativa en el desarrollo del país, ello frente al intervencionismo del Estado, toda vez que en una economía social de mercado deben ser los mismos consumidores quienes puedan optar por elegir la propuesta que les parezca más atractiva a sus intereses	Sí, generaría un desbalance económico en la oferta de créditos de las entidades financieras, se limita su libertad de pactar el precio al dinero prestado, vulnerándose el libre mercado y afectando la paz social que se tenía en la economía.	Sí, vulnera los derechos de libertad de la empresa de poder pactar sus propios precios, evidenciándose que no se está promoviendo la libertad y justicia social, no se está proveyendo las condiciones necesarias a las empresas del sector financiera para su estabilidad y crecimiento.	Todos los entrevistados consideran que la tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país en relación al principio general de la economía social de mercado como el principio de solidaridad.	Ninguno.	El intervencionismo del Estado al establecer un tope de tasa máxima de interés vulnera los derechos de libertad de empresa, rompe el principio de solidaridad de la economía social de mercado al rechazar a los clientes más débiles de la sociedad por ser riesgosos.
2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un	No, esta nueva ley es la norma terminará generando exclusión,	No, porque los peores escenarios lo afrontarán las empresas más	No, porque los topes de las tasas de interés no es un mecanismo	No, la norma lejos fortalecer los sistemas de protección de la población, ha ido	No, el Estado está participando en el establecimiento	Todos los entrevistados consideran que el tope de tasa máxima	Ninguno.	La norma que regula la tasa de interés es anti técnica y tiene inconsistencias

<p>servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?</p>	<p>entonces es anti técnica, tiene inconsistencias que afecta el principio económico de la oferta y demanda, lo que causará una restricción de la oferta de créditos.</p>	<p>pequeñas colocadores de créditos de la pirámide financiera, que colocan préstamos a mayores tasas de mejor calidad en comparación de otro con mayor solvencia.</p>	<p>adecuado para desarrollar el servicio financiero bajo la libre competencia; deben ser los mismos consumidores quienes tendrían que regular el mercado en base a su oferta.</p>	<p>en contra de la inclusión financiera, la cual es necesaria para la mejora de las condiciones de vida de la población; asimismo con esta norma se está impulsando el mercado informal de la usura.</p>	<p>o del precio de sus productos perjudicando a la estabilidad del sistema financiero quienes son obligados a tomar medidas para salvaguardar sus ganancias, ello implican reducir su oferta excluyendo a gran parte de la población, causa discriminación y son derivados con los usureros.</p>	<p>de interés no permite desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia por afectar el principio económico de la oferta y demanda</p>		<p>porque afecta el principio económico de la oferta y la demanda; el Estado participa estableciendo indirectamente el precio de los productos generando condiciones que evitan un adecuado desarrollo de los servicios financieros por limitar la oferta competitiva de las empresas financieras más débiles.</p>
<p>3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el artículo 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?</p>	<p>Sí influye, porque esta norma está orientado al sistema clásico de evaluación crediticia que consideraba la voluntad de pago y a la capacidad de pago, premisas supeditadas a la fijación de tasas de interés, por lo</p>	<p>Sí influye, porque se tomaran medidas para fidelizar a clientes con perfil de pago oportuno de sus préstamos, para reducir la morosidad de las deudas, lo que conlleva el desinterés por</p>	<p>si el deudor no tiene la capacidad económica y financiera para honrar sus deudas simplemente su historial será negativo y se hará más difícil el acceder a un nuevo crédito</p>	<p>Sí, las entidades financieras incrementarán los criterios a evaluarse para otorgar un crédito bancario, ya que su apetito de riesgo reduciría, genera que se establezcas trabas al emitirse créditos</p>	<p>Sí, se ha incrementado los requisitos para otorgar un crédito bancario, genera que sea más difícil para los usuarios acceder a un préstamo y en caso tengan una necesidad de dinero</p>	<p>Los entrevistados coinciden que la regulación de tope de tasa de interés influye de forma perjudicial en la evaluación de las operaciones que integran</p>	<p>Ninguno.</p>	<p>La influencia en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia perjudica al consumidor crediticia al establecer restricciones que faciliten su acceso.</p>

	que el tope de tasa hace que la voluntad de pago sean reducidas	clientes de alto riesgo.	financiero, de ser el caso.	bancarios, solo ofreciéndose dichos créditos a clientes ya fidelizados y/o con un buen historial crediticio.	tengan que recurrir a mercados informales con tasas elevadas.	la cartera crediticia pues se limita el acceso a ellos.		
4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?	Sí, la principal será el recorte de mercado, una reducción, una elitización las personas que la conforman; y darles créditos a las personas con alto riesgo sería perjudicar el negocio porque hay riesgo de pago del crédito. Lo que ha ocurrido es que el número de personas elegibles de prestatarios se ha reducido, el mercado se ha reducido.	Sí, los bancos van a determinar que existe mayor riesgo en sus operaciones. Ello determinará que sus evaluaciones sean más estrictas y limiten el acceso de la población de menores ingresos. Contrario sensu, liberar los topes de tasas, hará que sean las mismas instituciones las que establezcan las tasas y que los créditos fluyan.	para minimizar los costos generados por la regulación de los topes máximos es que harán más accesible el procedimiento para la adquisición a un crédito financiero, pero con la condición de que las garantías ofrecidas por las personas puedan cubrir el monto del préstamo..	Si, las entidades financieras establecerán medidas radicales para minimizar los costos, tales como reducir su tamaño para poder compensar la falta de ingresos y ajustar sus modelos de riesgo para calzarlos con el tipo de créditos dentro del rango de la tasa, generando inestabilidad al sector empresarial financiero.	Sí, establecerán medidas radicales tales como el reducir su oferta de créditos de consumo, porque necesitan reducir su apetito de riesgo, por la baja rentabilidad; invertir sus esfuerzos en productos bancarios que les genere más rentabilidad generando inestabilidad laboral porque tendrán que reducir sus costos a través del despido de	Los entrevistados señalaron que si establecerán medidas radicales como la elitización de las personas que conforma la cartera de créditos, evaluaciones estrictas y con limitaciones a la población de menores ingresos, aumento de garantía, y reducción de oferta de créditos de consumo.	Ninguno.	Se establecerán medidas radicales que traerá como consecuencia la reducción del mercado de oferta crediticias para minimizar costos de pérdida por riesgo de calificación de personas con alto riesgo de pago, y a los calificados aumentaran su garantías exigibles.

					su personal.			
5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?	No, porque la diversificación va por el tema en que tú puedas tener dentro de tu manejo de riesgos un esquema que no te vuelva dependiente a un determinado sector.	Sí influye, van a reorientar sus colocaciones restringiendo medidas en créditos de mayor dinamismo y riesgo tenga en su cartera como los créditos de consumo revolvente.	Sí, generará que haya más disposición del sistema financiero, el crédito de consumo será bajo perfil restringido y se enfocarán en otros activos para reducir el ratio de morosidad o incumplimiento en el pago que pueda tener una persona	Sí, los efectos que ocasiona es que se asignen sus recursos a financiar carteras con menor riesgo para equilibrar la ecuación riesgo - retorno, lo cual implicaría que la oferta de créditos de consumo disminuya y no pueda dar atención a la demanda vigente.	Sí, al establecer un tope al precio de los créditos de consumo los direcciona a tomar medidas para reducir su apetito de riesgo y reducir el flujo de los productos financieros que se encuentran sujetos a esta ley.	El entrevistado 2, 3, 4 y 5 si consideran la influencia en la asignación de recursos a la cartera de créditos porque esta se orienta a un esquema de manejo de riesgo bajo.	El entrevistado 1 considera que la regulación de tasas de interés NO influye en la asignación de recursos a su cartera de créditos porque la diversificación va entendida en entendida en el manejo de dependencia de un determinado sector	Las entidades financieras reorientaran sus colocaciones bajo un perfil restringido y hacia activos de mayor dinamismo
6. Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de toques a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible	Un consumo libre implica que puedas tomar decisiones y consumir aquello que le resulte útil y propicio, sin restricción. Esa política en particular no esta tan afectada por el tema de la restricción a los toques de tasa de	No, porque en su afán lucrativo, se reduce los de ofertantes de créditos de consumo en el mercado financiero, por lo que un consumidor tendría menos posibilidades de elegir el	no estaría promoviendo el libre consumo si se genera una reducción en la emisión de consumos, ello debido que de todas formas esta manera de controlar los intereses significará una intervención	No, ya que se está limitando la libertad de mercado de las empresas del sector financiero al establecer un límite a sus precios, los cuales se ven forzados a establecer medidas radicales para afrontar las	Con dicha ley no se está promoviendo el consumo libre y sostenible, puesto que al hacerse referencia al presente concepto se estaría enfocando la libertad de una	Los entrevistados coinciden al señalar que el Estado limita la libertad de mercado porque las empresas no pueden pactar sus propias condiciones y el	Ninguno.	El libre consumo libre no se permitiría a que no se le permita a una empresa financiera pactar sus propias condiciones de un determinado servicio bajo las reglas de juego del libre

<p>señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?</p>	<p>interés, va más a la posibilidad de que el consumidor elija entre bienes riesgosos bajo su propia información.</p>	<p>producto financiero a su conveniencia.</p>	<p>por parte del estado que repercutirá en los consumidores.</p>	<p>pérdidas económicas, tales como la reducción de su oferta de créditos, lo cual generaría demanda insatisfecha de los usuarios de servicios financieros</p>	<p>empresas para pactar sus propias condiciones, condición que no se está respetando al establecer un tope al interés de los créditos de consumo.</p>	<p>consumidor no puede asumir los riesgos al servicio de un consumo libre porque el producto le es restringido.</p>		<p>mercado.</p>
<p>7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?</p>	<p>Han tenido que cambiar sus políticas de créditos, un prestatario cuyo riesgo involucra un porcentaje mayor al tope, es un prestatario que debe ser excluido, ya sea al independiente, al que tiene ingreso estacional, al que tiene antecedentes de pérdida, para poder encajar en la evaluación de scoring del banco.</p>	<p>Incrementar el riesgo, así como una prelación de preferencia de colocación crediticia, incrementarán sus tasas y costos financieros. Tiene sentido que la restricción o limitación de tasas crediticias limitará el acceso de los agentes económicos pequeños) al sistema financiero.</p>	<p>verificar si con la ley del tope de los intereses les sigue siendo atractivo el mercado para el préstamo financiero a personas naturales y jurídicas, caso contrario, re direccionar a inversiones o a créditos de leasing o a la generación de capital para desarrollos inmobiliarios.</p>	<p>ajustar sus scoring de riesgos para reducir leads excluyendo los clientes con riesgo mayor; esta medida fue un gran golpe para las cajas y financieras, quienes su principal público objetivo se encontraba en persona con poco historial crediticio y microempresarios.</p>	<p>Muchas entidades financieras procedieron a reducir la oferta de créditos de consumos, otorgando prestamos solo a ciertos perfiles de clientes, a los cuales se les pedía más requisitos para acceder a un préstamo; asimismo, al ya no resultarles rentable el dinero que prestaban, procedieron a reducir costos cerrando</p>	<p>Los entrevistados coinciden al señalar que el comité de riesgos implementará medidas como el reajuste del scoring, incremento de costos, preferencia de colocaciones, exclusión de clientes riesgosos y mayores requisitos de accesibilidad al crédito de consumo.</p>	<p>Ninguno</p>	<p>Se ha tenido que cambiar las políticas de crédito adecuadas a un perfil de cliente exigible, mayores requisitos de accesibilidad, descartar de ser el caso a clientes con ingresos temporales o antecedentes de pérdida.</p>

					agencias y despidiendo a su personal.			
8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?	No, porque el riesgo de mercado es aquel que se presenta con variables macroeconómicas como la inflación, el tipo de cambio, entre otros; en este caso solo se restringe al riesgo crediticio	Sí, ya que conceptualmente los topes comprenden el riesgo de interés dentro del riesgo del mercado en el marco de la referida norma, una variación del interés en los establecido por las intuiciones será perjudicial a sus interés porque este debe cubrir sus costos del crédito.	sí representa un riesgo de mercado, toda vez que al haberse establecido los topes las empresas podrían optar por diversos mecanismos para buscar un recuperó del monto dejado de percibir o simplemente dar estos préstamos pero con mayores desventajas en la respuesta de bienes por parte de los consumidores, como mayores hipotecas.	Sí presenta un riesgo, la regulación involucra cambios en la tasa de interés, los cuales son los precios que designan las entidades financieras a sus créditos de consumo, esta medida representa una amenaza a la oferta de créditos.	La regulación del tope de tasa máxima de interés es un riesgo de mercado, ya que dicha medida representa una amenaza para todas las entidades financieras al afectarse el precio que deben establecer a sus productos financieros.	Los entrevistados 2, 3 4 y 5 si consideran que dicha medida representa un riesgo de mercado porque genera un desbalance de los costos que cubren el crédito y les restringe poder asignar los precios al crédito.	El entrevistado 1 considera que la medida regulatoria de la tasa no representa un riesgo de mercado por no ser una variable macroeconómica.	La regulación de la tasa de interés genera un desbalance de los costos que cubren el crédito y les restringe poder asignar los precios al crédito.
9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo	Sí, ya que el mercado ya no tiene esos clientes que la empresa exige a su trabajador, por ello se debe se tiene que	Sí, se ha disminuido los niveles de apetito riesgo, y ello en función al comité riesgo porque su estrategia es	Considero que no se ha incrementado para montos de crédito en los cuales la ganancia para la empresa resulte	Sí se ha reducido el apetito de riesgo excluyendo a los clientes más riesgosos, teniendo en cuenta que con	El tope de tasa de interés ha generado que se reduzca el apetito de riesgo de las entidades financieras, ya	Todos los entrevistados coinciden al señalar que el comité de riesgo adecuará sus políticas a	Ninguno.	el comité de riesgo adecuará sus políticas a una disminución del apetito de riesgo que la entidad está dispuesta a

<p>de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?</p>	<p>adecuar tus indicaciones hacia las ventas para que finalmente no sea ese el insumo que va a terminar perjudicando al gobierno corporativo.</p>	<p>desarrollar un control del manejo de riesgo en relación al desempeño deseado al desempeño real en la captación de créditos</p>	<p>ínfima y el riesgo considerable. Sin embargo, en préstamos que sí resultan provechosos las empresas podrían arriesgar más, siempre y cuando hagan un estudio de la capacidad de respuesta económica del consumidor.</p>	<p>dichos topes la rentabilidad del dinero prestado decrece, por lo cual las entidades financieras ya no pueden asumir los riesgos y necesitan garantizar el retorno del dinero prestado.</p>	<p>no quieren ofrecer créditos bancarios a gran escala, sino que al contrario retraen su oferta, con el fin de establecer mayores garantías al dinero prestado.</p>	<p>una disminución del apetito de riesgo que la entidad está dispuesta a asumir. Ello debido al cambio del mercado, los clientes de menor ingreso representa una amenaza a la rentabilidad.</p>	<p>asumir. Ello debido al cambio del mercado, los clientes de menor ingreso representa una amenaza a la rentabilidad.</p>
--	---	---	--	---	---	---	---

ANEXO 4

Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**"LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Nelson Bértoli Bryce
Cargo/Profesión/Grado Académico: Vicepresidente de Cumplimiento y Asesoría Legal y Magister
Institución : Banco Pichincha
Fecha : 20.11.2023

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.


JORGE ANTONIO MACHUGA VILCHEZ
Vicepresidente de Cumplimiento y Asesoría Legal
BANCO PICHINCHA

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

El establecer un tope máximo de interés afecta negativamente al desarrollo del país y principalmente a la economía social del mercado, ya que se generaría un desbalance económico en la oferta de créditos de las entidades financieras, puesto que se está limitando su libertad de pactar el precio al dinero prestado, vulnerándose el libre mercado y afectando la paz social que se tenía en la economía.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

"Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia".

No permite el desarrollo de un servicio financiero bajo la libre competencia, ya que la norma por el contrario de fortalecer los sistemas de protección de la población, ha ido en contra de la inclusión financiera, la cual es necesaria para la mejora de las condiciones de vida de la población; asimismo con esta norma se está impulsando el mercado informal de la usura.

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: "Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera


JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ
Vicepresidente de Cumplimiento y Asesoría
BANCO PICHINCHA

crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario”.

Por supuesto que al aplicarse la presente norma, las entidades financieras incrementarían los criterios a evaluarse para otorgar un crédito bancario, ya que su apetito de riesgo reduciría, lo cual genera que se establezcan trabas al emitirse créditos bancarios, solo ofreciéndose dichos créditos a clientes ya fidelizados y/o con un buen historial crediticio, sin embargo, se estaría excluyendo a clientes que no tengan un buen perfil económico.

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ

Vicepresidente de Cumplimiento y Asesoría Legal

BANCO PICHINCHA

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?

Si, efectivamente las entidades financieras establecerán medidas radicales para minimizar los costos generados por la presente norma, tales como reducir su tamaño para poder compensar la falta de ingresos y ajustar sus modelos de riesgo para calzarlos con el tipo de créditos dentro del rango de la tasa, generando inestabilidad al sector empresarial financiero.

5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: “Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo...”

La libre disposición del sistema financiera para asignar los recursos de sus carteras sigue vigente con o sin la implementación de la presente norma, sin embargo, los

efectos que ocasiona dicha norma es que las entidades financieras asignen sus recursos a financiar carteras con menor riesgo para equilibrar la ecuación riesgo – retorno, lo cual implicaría que la oferta de créditos de consumo disminuya y no pueda dar atención a la demanda vigente.

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. “El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental”.

No, el efecto es 100% contrario, ya que se esta limitando la libertad de mercado de las empresas del sector financiero al establecer un limite a sus precios, los cuales se ven forzados a establecer medidas radicales para afrontar las pérdidas económicas, tales como la reducción de su oferta de créditos, lo cual generaría demanda insatisfecha de los usuarios de servicios financieros.

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés incrementa el apetito de


JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHES
Vicepresidente de Cumplimiento y Asesoría Legal
BANCO PICHINCHA

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?

Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.

La principal medida que tomaron todas las entidades financieras tras la publicación de la presente norma, fue ajustar sus scoring de riesgos para reducir leads excluyendo los clientes con riesgo mayor, es preciso mencionar que esta medida fue un gran golpe para las cajas y financieras, quienes su principal publico objetivo se encontraba en persona con poco historial crediticio y microempresarios.

8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?

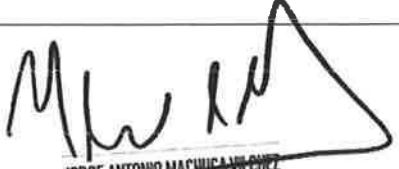
Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuere de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.

Si representa un riesgo de mercado, ya que dicha regulación involucra cambios en las tasas de interés, los cuales son los precios que designan las entidades financieras a sus créditos de consumo, por lo cual, al implementarse la presente medida, se está generando una amenaza a la oferta de créditos; asimismo, generando graves impactos a la inclusión financiera.

9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

Se ha reducido el apetito de riesgo excluyendo a los clientes más riesgosos, teniendo en cuenta que con dichos topes la rentabilidad del dinero prestado decrece, por lo cual las entidades financieras ya no pueden asumir los riesgos y necesitan garantizar el retorno del dinero prestado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Nelson Antonio Bértoli Bryce	 JORGE ANTONIO MACIUGA VILCHEZ Vicepresidente de Cumplimiento y Asesoría Legal BANCO PICHINCHA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**"LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: **JULIO CÉSAR GUZMÁN GALINDO**

Cargo/Profesión/Grado Académico: **SOCIO EN EL ESTUDIO GUZMAN GALINDO ABOGADOS/ DOCTOR EN DERECHO** por la Universidad Complutense de Madrid –España / Abogado por la Universidad Católica Santa María – Arequipa.

Institución: Abogado en ejercicio / Árbitro, actualmente no labora en Institución Pública; anteriormente laboró como Abogado principal en la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de marzo de 1999 a julio de 2010.

Fecha: 08/11/2023.

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del



sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

Sí, porque la política económica social de mercado es determinable para el desarrollo económico, propugna el colectivismo y la intervención del Estado con políticas pro capitalistas y esta normativa que se ha aplicado en países vecinos demuestra de lejos su éxito en su desarrollo financiero.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

"Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios

financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia”.

No, porque los peores escenarios lo afrontarán las empresas más pequeñas colocadores de créditos de la pirámide financiera, que colocan préstamos a mayores tasas de mejor calidad en comparación de otro con mayor solvencia.

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: “Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario”.

Sí influye, porque se tomarán medidas para fidelizar a clientes con perfil de pago oportuno de sus préstamos, para reducir la morosidad de las deudas, lo que conlleva el desinterés por clientes de alto riesgo.

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían? Sí, los bancos van a determinar que existe mayor riesgo en sus operaciones. Ello determinará que sus evaluaciones sean más estrictas y limiten el acceso de la población de menores ingresos. Contrario sensu, liberar los topes de tasas, hará que sean las mismas instituciones las que establezcan las tasas y que los créditos fluyan.

5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre

disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: "Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo

Sí influye, van a reorientar sus colocaciones restringiendo medidas en créditos de mayor dinamismo y riesgo tenga en su cartera como los créditos de consumo revolvente.

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. "El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental".

No, porque en su afán lucrativo, se reduce los de ofertantes de créditos de consumo en el mercado financiero, por lo que un consumidor potencial tendría menos posibilidades de elegir el producto financiero a su conveniencia.

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés disminuya el apetito de riesgo.

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?

Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar

adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.

Incrementar el riesgo, así como una prelación de preferencia de colocación crediticia, incrementarán sus tasas y costos financieros. Tiene sentido que la restricción o limitación de tasas crediticias limitará el acceso de los agentes económicos (pequeños) al sistema financiero.

8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?

Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuera de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.

Sí, ya que conceptualmente los topes comprenden el riesgo de interés dentro del riesgo del mercado en el marco de la referida norma, una variación del interés en los establecido por las intuiciones será perjudicial a su interés por que este debe cubrir sus costos del crédito.

9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

Sí, se ha disminuido los niveles de apetito riesgo, y ello en función al comité riesgo porque su estrategia es desarrollar un control del manejo de riesgo en relación al desempeño deseado al desempeño real en la captación de créditos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JULIO CESAR GUZMAN GALINDO	 JULIO CÉSAR GUZMAN GALINDO ABOGADO M.I. C.A. AREQUIPA. N° 1871

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**"LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: Jorge Antonio Machuca Vilchez

Cargo/Profesión/Grado Académico: Docente / Abogado especialista en Derecho Bancario y Financiero / Magister

Institución: Universidad Cesar Vallejo

Fecha: 27 de octubre del 2023

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022

JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ
ABOGADO
C.A.L. 4166

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

Al regularse un tope de tasa máxima de interés creemos que esto sería una forma de intervencionismo estatal que atenta contra la iniciativa privada de los Bancos ya que las tasas de interés eran fijadas según la libre competencia del mercado capitalista.

Creo que sí, porque la economía social de mercado es un modelo económico que involucra dos conceptos, la economía de mercado por un lado y con una premisa social; es decir, la economía de mercado tradicional empleada por países capitalistas, tiene como una especie de restricción en el tema social, probablemente influido como dice Baldo Kresalja: "por valores cristianos", entonces ya no quieren que las empresas vengán solamente a hacer su quehacer en el mercado, sino apoyar también a las personas más débiles de las relaciones comerciales, entonces las empresas, difícilmente se puede decir que están para que lucren en el mercado únicamente sino también para ayudar a esa sociedad donde se da el lucro para que puedan tener un avance sostenido; para que los consumidores puedan tener un ámbito confiable; entonces, el principal principio que ejerce allí es el principio de subsidiariedad, que es donde el Estado debe intervenir allí donde el Estado no lo hace; y además el principio de solidaridad, por el cual es Estado debe no solamente buscar dentro del mercado a aquello que le representa mayor economía, sino apoyar a aquellos que están en situación de desigualdad o desventaja; en ese sentido, cuando existían libertad de topes de tasa de interés los créditos podían llegar a personas de alto riesgo, porque se les cobraba una tasa de interés de mayor valor, atendiendo a su nivel de riesgo, pero finalmente no le negabas el crédito; con la restricción que implica el tope de tasa de interés lo que hay es simplemente personas que quedan excluidas porque las entidades no pueden aplicarles el volumen de riesgo que les corresponde, entonces le cobran la tasa de interés por debajo de ese volumen de riesgo; al ponerles un tope simplemente no les queda que rechazar a los clientes riesgosos y por lo tanto se está rechazando a los clientes más débiles de la sociedad, se está rompiendo el

principio de solidaridad y por lo tanto se está afectando los principios de la economía social de mercado.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

“Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia”.

Va en línea con lo que se refirió en la introducción, esta norma ha salido sin el apoyo favorable del Ejecutivo, ha sido impulsada por insistencia por el Congreso, pero por los entes especializados no. Esta pregunta demuestra eso. Porque el plan ya estaba hecho, el plan de política de inclusión financiera es anterior a la dación de la norma, tiene estrategia a corto, mediano y largo plazo, lo que se buscaba era llegar a las mayor cantidad de personas que requieran crédito; y sin embargo, como la pregunta anterior, la norma termina generando exclusión, entonces es anti técnica y constituye justamente, dentro del esquema normativo vigente en relación al sistema financiero, una norma que rompe la organicidad del esquema de inclusión; teniéndose un esquema normativo planificado de inclusión que estaba dialogando con el artículo 9 de la Ley del Sistema General del Sistema Financiero, en su versión previa a su modificación, y ahora tiene que tratar de hacer frente a un nuevo esquema normativo implementado por esta norma anti técnica, se nota entonces que a partir de ello, como existen, dentro del esquema normativo,

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: “Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del

deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario”.

Esa norma está orientado al clásico sistema de evaluación crediticia que consideraba la voluntad de pago, es decir la información de central de riesgo, si la capacidad de pago, es decir, los ingreso que tiene la persona de pagar; la voluntad de pago responde a la pregunta ¿por qué paga el cliente? Mientras que la capacidad de pago responde a la pregunta ¿con qué paga el cliente? Para esas dos premisas estaban justamente supeditadas a una libertad de fijación de tasas de interés; este tercer factor que ahora existe que es el tope hace que eventualmente las personas que tiene una reducida voluntad de pago y una reducida voluntad de pago sean excluidas

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?

En primer lugar, creo que la principal va a ser el recorte del mercado; por ejemplo: de 10 persona elegibles para un crédito antes de la dación de la norma, pero después de la norma ya no tienes las 10 personas elegibles, sino solamente 6, aquello que su nivel de riesgo no esta tan alto para que el tope no les afecte, entonces, una persona con nivel de riesgo alto, supera el 100% de tasa de interés en crédito; una persona con riesgo bajo, por ser independiente, porque tiene ingresos, porque tiene buen historial estaría por ejemplo en 40%; el primero mencionado ya no es elegible porque rompe el tope y el segundo se vuelve y mantiene elegible porque está debajo del tope; entonces lo que ocurre con esta norma principalmente es que genera dentro del mercado una reducción .

5. ~~6~~ Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

JORGE ANTONIO NAVARRA VILLALBA
ABOGADO
C.A.L. 41666

Nota: "Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo..."

Creo que la diversificación va por otro lado, la diversificación va por el tema en que tú puedas tener dentro de tu manejo de riesgos un esquema que no te vuelva dependiente a un determinado sector; la diversificación del riesgo implica que no te dediques a un solo segmento; vincularse con empresas pequeñas y grandes, ya que si las pequeñas empresas presentan problemas las empresas grandes pagan o viceversa. En este caso en concreto de la tasa de interés, no diría que es una diversificación de riesgo prestarles a personas con mayor riesgo y bajo riesgo. El concepto de diversificación alude a no centrarse en un esquema de préstamos, lo que yo creo que ninguna empresa lo hace porque incluso está prohibido; la norma establece que la Banca sectorial solamente le compete al Estado....

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. "El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental".

Creo que esa norma en particular, esa política de Indecopi, cuando te habla de sostenible está un poco más orientado al tema ambiental, en todo caso nos podemos enfocar por el lado de la libertad, un consumo libre implica que puedas tomar decisiones y consumir aquello que a ti te resulta útil y propicio, que nadie te restrinja la adquisición de bienes. Esa política en particular no esta tan afectada por el tema de la restricción a los topes de tasa de interés, va más a la posibilidad de que el consumidor elija entre bienes riesgosos bajo su propia información y no lo vería tan vinculado a los créditos en particular.

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés disminuya el apetito de riesgo.

JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHET
ABOGADO
C.A.L. 41666

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?

Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.

El riesgo que es relevante en ese tema es el riesgo crediticio, o también llamado riesgo de contraparte sobre los créditos que ya estaban aprobados, donde personas pagaban 200% de interés, la norma no aplica porque las normas son de aplicación a futuro, no retroactivas, pero de todas maneras hacia adelante han tenido que cambiar su política de crédito, estas políticas son las características que tu consideras idóneas del prestatario y esas características ya cambian, un prestatario cuyo riesgo involucra un porcentaje mayor al tope, es un prestatario que debe ser excluido, se tiene que excluir por ejemplo al independiente, muchos casos tienen que eliminar al que tiene ingresos estacional, al que tiene antecedentes de pérdida hay que sacarlo, porque eso en el momento de hacer el *scoring* disparaba la tasa de interés por encima del tope, entonces se han tenido que hacer ajustes para adecuarse a la norma de todas maneras por riesgo crediticio.

JORGE ANTONIO MACRUIA VILCHES
ABOGADO
C.A.L. 41666

8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?


Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuera de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.

Creo que no, porque el riesgo de mercado es aquel que se presenta con variables macroeconómicas como la inflación, el tipo de cambio, entre otros; en este caso solo se restringe al riesgo crediticio

9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

Yo creo que sí, el reglamento de gobierno corporativo lo que busca es que el esquema institucional de una empresa no se desalinee de lo que señala la norma, entonces, eventualmente hay trabajadores en una empresa que tienen una cuota, imaginemos un trabajador de un banco que es colocador de créditos, lo que no va a cambiar es que tienes que traer al mes de 10 a 20 clientes, entonces debes modificar tu patrón para traer esos clientes, pero el mercado se ha reducido; el mercado ya no tiene esos clientes que la empresa exige a su trabajador, por ello se debe tener que adecuar tus indicaciones hacia las ventas para que finalmente no sea ese el insumo que va a terminar perjudicando al gobierno corporativo; si se sigue presionando con las mismas condiciones de antes de la dación de la norma simplemente el trabajador va a colapsar. Y va terminar dándole crédito a una persona que está por encima del nivel de riesgo; porque sería necesario bajar la cantidad de exigencia de 20 a 10 clientes por trabajador. Esa es la razón por la cual la gente que tiene ingresos dependientes y ahorros son los que tienen más ofertas de créditos y ello como consecuencia de la norma que apunta para un mercado para clientes *vip*, porque son clientes seguros y son bombardeados de ofertas de créditos.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
JORGE ANTONIO MACHUCA VÍLCHEZ	 JORGE ANTONIO MACHUCA VILCHEZ ABOGADO C.A.L. 41666

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**“LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022”**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado : Palomino Castro, Ricardo Anderson

Cargo/Profesión/Grado Académico: Jefe de atención de reclamos regulatorios

Magister

Institución : Financiera Crediscotia

Fecha : 20.11.2023

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022



Ricardo Anderson Palomino Castro
Jefe de atención de reclamos regulatorios
FINANCIERA CREDISCOTIA

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

Dicho tope a la tasa de interés de los créditos de consumo vulnera los derechos de libertad de la empresa de poder pactar sus propios precios, evidenciándose que no se esta promoviendo la libertad y justicia social afectando al desarrollo económico del país, ya que no se esta proveyendo las condiciones necesarias a las empresas del sector financiera para su estabilidad y crecimiento.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

"Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia".

No se esta ofreciendo la libre competencia a las empresas del sector financiero, ya que el Estado esta participando en el establecimiento del precio de sus productos perjudicando a la estabilidad del sistema financiero quienes son obligados a tomar medidas para salvaguardar sus ganancias, las cuales implican reducir su oferta excluyendo a gran parte de la población quienes se ven discriminados y finalmente derivados con los usureros.

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?



Nota: "Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario".

Definitivamente, con la publicación de dicha ley se ha incrementado los requisitos para otorgar un crédito bancario, lo cual genera que sea más difícil para los usuarios acceder a un préstamo y en caso tengan una necesidad de dinero tengan que recurrir a mercados informales con tasas elevadas para satisfacer su necesidad, generando perjuicio a la población ralentizando el crecimiento económico del país.

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?

Efectivamente necesitan salvaguardarse, por lo cual procederán a establecer medidas radicales tales como el reducir su oferta de créditos de consumo, la cual de por si les perjudica, ya que se reduce sus ingresos, sin embargo, necesitan reducir su apetito de riesgo, ya que ahora el dinero que prestan genera menos rentabilidad, asimismo preferirán invertir sus esfuerzos en productos bancarios que les genere más rentabilidad generando inestabilidad laboral en el sector financiero, ya que hay muchas entidades financieras que tienen como publico objetivo los microempresarios y al ya no resultarles rentables este perfil de cliente tendrán que reducir sus costos a través del despido de su personal.

5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?



Ricardo Anderson Palomino Castro
Jefe de atención de reclamos regulatorios

**Nota: "Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo
Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para
asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente
Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo..."**

La imposición de la presente ley influye directamente en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras, ya que al establecer un tope al precio de los créditos de consumo los direcciona a tomar medidas para reducir su apetito de riesgo y reducir el flujo de los productos financieros que se encuentran sujetos a esta ley.


Ricardo Anderson Palomino Castro
Jefe de atención de reclamos reguladores
FINANCIERA CREDISCOTIA

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. "El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental".

Con dicha ley no se esta promoviendo el consumo libre y sostenible, puesto que al hacerse referencia al presente concepto se estaría enfocando la libertad de las empresas para pactar sus propias condiciones, condición que no se esta respetando al establecer un tope al interés de los créditos de consumo.

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés disminuya el apetito de riesgo.

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?

Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas

entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.

Muchas entidades financieras procedieron a reducir la oferta de créditos de consumos, otorgando prestamos solo a ciertos perfiles de clientes, a los cuales se les pedía mas requisitos para acceder a un préstamo; asimismo al ya no resultarles rentable el dinero que prestaban, procedieron a reducir costos cerrando agencias y despidiendo a su personal.

8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?

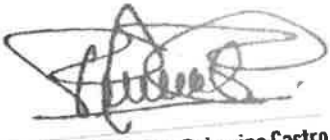
Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuere de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.

La regulación del tope de tasa máxima de interés es un riesgo de mercado, ya que dicha medida representa una amenaza para todas las entidades financieras al afectarse el precio que deben establecer a sus productos financieros.

9. ¿Considera usted que se hayan incrementado los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

El tope de tasa de interés ha generado que se reduzca el apetito de riesgo de las entidades financieras, las cuales ya no quieren ofrecer créditos bancarios a gran escala, sino que al contrario retraen su oferta, con el fin de establecer mayores garantías al dinero prestado.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Palomino Castro Ricardo Anderson	

Ricardo Anderson Palomino Castro
Jefe de atención de reclamos regulatorios
FINANCIERA CREDISCOTIA

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a abogados expertos en materia de derecho financiero y económico.

TÍTULO:

**"LA REGULACION DEL TOPE DE TASA MÁXIMA DE INTERES Y LA INCLUSIÓN FINANCIERA
2021-2022"**

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a diferentes temas relacionados a La regulación del tope de tasa máxima de interés y la inclusión financiera 2021 - 2022, para lo cual, se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

Entrevistado: ANYELO ALEXIS ORDINOLA ARROYO

Cargo/Profesión/Grado Académico: ABOGADO

Institución: PAREDES & ORDINOLA ABOGADOS

Fecha: 05.11.2023

PREMISA

En marzo del 2021 se publicó la Ley 31143, Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros, la cual fue aprobada por insistencia por el Congreso de la República pese a las observaciones del ejecutivo y de las entidades especializadas. Esta ley dispone que el BCRP tiene la facultad de establecer, las tasas de interés máximas y mínimas aplicables a las operaciones del sistema financiero en forma semestral; cuando anteriormente la tasa de interés era fijada por la libre competencia del mercado; por ello, consideramos que esta norma resulta perjudicial para la estabilidad del sistema financiero ya que afecta el proceso de inclusión financiera porque aumenta el apetito de riesgo de las entidades financieras y dificulta el acceso a préstamos a clientes con menores ingresos y escaso historial crediticio empujándolos a los préstamos informales.

Objetivo general

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021-2022


ANYELO ALEXIS
ORDINOLA ARROYO
ABOGADO
REG. CAL. 97607

1. ¿Cree usted que establecer un tope de tasa máxima de interés repercute en el desarrollo del país, en relación con el principio general de la economía social de mercado del Art. 58 de la Constitución Política? ¿Por qué?

Nota: El Artículo 58.- Economía Social de Mercado: "La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura".

Considero que el establecer topes máximos a los intereses sí repercute de manera negativa en el desarrollo del país, ello frente al intervencionismo del estado. Toda vez que en una economía social de mercado deben ser los mismos consumidores quienes puedan optar por elegir la propuesta que les parezca más atractivas a sus intereses.

2. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés permita desarrollar un servicio financiero bajo la libre competencia según el objetivo prioritario tres del plan estratégico multisectorial de la inclusión financiera regulada en el D.S. 112-2021-EF? ¿Por qué?

Nota: El D.S. 112-2021-EF aprueba el plan estratégico multisectorial de la política nacional de inclusión financiera, en su Objetivo prioritario 3: Mitigar las fricciones en el funcionamiento del mercado, señala que:

"Tiene como propósito fortalecer los sistemas de protección de la población y la adecuada gestión de conducta de mercado de los proveedores de servicios financieros; fomentar un marco normativo adecuado a la evolución de las tendencias de innovación en el ámbito financiero, preservando la estabilidad del sistema financiero; y promover que los servicios financieros se desarrollen en un contexto de libre competencia".

Creo que el regular los topes de las tasas máximas de intereses no es un mecanismo adecuado para desarrollar el servicio financiero bajo la libre competencia. Ello debido que conforme he señalado, deben ser los mismos consumidores quienes tendrían que regular el mercado en base a su oferta.

3. ¿Cree usted que regular el tope de tasa máxima de interés influya en la evaluación de las operaciones que integran la cartera crediticia según el art. 222 de la Ley General del Sistema Financiero, Ley 29702? ¿Por qué?


ANIBAL ALEXIS
ORDÓÑEZ ARROYO
ABOGADO
REG. CAJ. 225

Nota: "Artículo 222.- EVALUACION DE LAS OPERACIONES QUE INTEGRAN LA CARTERA CREDITICIA. Con relación a las operaciones que integran la cartera crediticia, deberá tenerse presente que para su evaluación se tomará en cuenta los flujos de caja del deudor, sus ingresos y capacidad de servicio de la deuda, situación financiera, patrimonio neto, proyectos futuros y otros factores relevantes para determinar la capacidad del servicio y pago de deuda del deudor. El criterio básico es la capacidad de pago del deudor. Las garantías tienen carácter subsidiario".


ORDINO AARROYO
ABOGADO
REG. CAJ. 9267

El regular los topes no influirá de manera positiva en las operaciones para integrar la cartera crediticia, ello debido que a pesar de que se incluya un tope máximo en el interés, si el deudor no tiene la capacidad económica y financiera para honrar sus deudas simplemente su historial será negativo y se hará más dificultoso el acceder a un nuevo crédito financiero, de ser el caso.

Objetivo específico 1

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés reduce la emisión de créditos de consumo.

4. ¿cree usted que las entidades financieras establezcan medidas radicales para minimizar los costos generados por la regulación de tope de tasa máxima de interés? ¿Cuáles serían?

Creo que las entidades financieras lo que podrían realizar para minimizar los costos generados por la regulación de los topes máximos es que harán más accesible el procedimiento para la adquisición a un crédito financiero, pero con la condición de que las garantías ofrecidas por las personas puedan cubrir el monto del préstamo. Por ello considero que habrá más préstamos con garantía hipotecaria para importes que antes no lo merecían.

5. ¿Cree usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés influya en la libre disposición del sistema financiero para asignar los recursos de sus carteras según el artículo 8 de la Ley General del Sistema financiero, Ley 29702? ¿Por qué?

Nota: "Artículo 8.- Libertad de asignación de recursos y criterio de asignación de riesgo Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros gozan de libertad para asignar los recursos de sus carteras, con las limitaciones consignadas en la presente Ley, debiendo observar en todo momento el criterio de la diversificación del riesgo..."

Considero que si generará que haya más disposición del sistema financiero, el crédito de consumo será bajo perfil restringido y se enfocarán en otros activos para reducir el ratio de morosidad o incumplimiento en el pago que pueda tener una persona

6. ¿Considera usted que, si se genera una reducción de emisión de créditos de consumo en respuesta al establecimiento de topes a la tasa de interés, ¿el Estado estaría promoviendo el consumo libre y sostenible señalado en el artículo IV, inciso 9 del código de protección y defensa del consumidor? ¿Por qué?

Nota: Artículo VI. - Políticas públicas

9. "El Estado promueve el consumo libre y sostenible de productos y servicios, mediante el incentivo de la utilización de las mejores prácticas de comercialización y la adecuación de la normativa que favorezca su diseño, producción y distribución, con sujeción a la normativa ambiental".

Si se genera una reducción en la emisión de consumos el estado no estaría promoviendo el libre consumo, ello debido que de todas formas esta manera de controlar los intereses significará una intervención por parte del estado que repercutirá en los consumidores

Objetivo específico 2

Analizar si la regulación del tope de tasa máxima de interés disminuye el apetito de riesgo.

7. ¿Qué políticas y procedimientos cree que hayan establecido los comités de riesgo de mercado de las entidades financieras al implementarse un tope a la tasa de interés?

Nota: según el Reglamento de Supervisión de Riesgos de Mercado Res. SBS.509-98 señala las empresas del sistema financiero tienen la responsabilidad de identificar y administrar adecuadamente estos riesgos. El Directorio es el encargado del cumplimiento de políticas y procedimientos para la identificación y administración de los riesgos que enfrenta la empresa. Por ello, como requerimiento mínimo estas entidades deben contar con un Comité de Riesgo para establecer políticas de identificación y administración de riesgo de mercado.

Considero que uno de los puntos que pudieran haber implementado los comités de riesgo es verificar si con la ley del tope de los intereses les sigue siendo atractivo el mercado para el préstamo financiero a personas naturales y jurídicas y de no ser así, podrían re


ANÍBAL ALEXIS
ORDÍNOLA ARROYO
ABOGADO
REG. CAL. 92607

direccionar sus inversiones a otros tipos de créditos bancarios como el leasing o a la generación de capital para desarrollos inmobiliarios.

8. ¿Considera usted que la regulación del tope de tasa máxima de interés representa un riesgo de mercado, según lo establecido en el reglamento para la gestión del riesgo de mercado de la SBS? ¿Por qué?

Nota: entiéndase por Riesgo de Mercado, el riesgo de que movimientos adversos en los precios de mercado afecten adversamente el valor de las posiciones dentro o fuera de balance. Estos movimientos pueden ocurrir en tasas de interés, tipos de cambio, precios de acciones, etc.


Considero que la regulación del tope de intereses sin lugar a dudas sí representa un riesgo de mercado, toda vez que al haberse establecido topes las empresas podrían optar por diversos mecanismos para buscar un recupero del monto dejado de percibir o simplemente dar estos préstamos, pero con mayores desventajas en la respuesta de bienes por parte de los consumidores, como mayores hipotecas, conforme fue mencionado.

9. ¿Considera usted que se hayan disminuido los niveles de apetito y límites de riesgos realizados por los comités de riesgo de las entidades financieras en lineamiento con el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos de la SBS al establecerse el tope de tasa máxima de interés? ¿Por qué?

Nota: el apetito de riesgo se define al nivel de riesgo que está dispuesta a asumir una entidad financiera para el desarrollo de sus objetivos estratégicos según su capacidad.

Considero que no se ha incrementado para montos de crédito en los cuales la ganancia para la empresa resulte ínfima y el riesgo considerable. Sin embargo, en préstamos que sí resultan provechosos las empresas podrían arriesgar más, siempre y cuando hagan un estudio de la capacidad de respuesta económica del consumidor.


ANYELO ALEXIS
ORDINOLA ARROYO
ABOGADO
REG. CAL. 92607

Nombre del entrevistado	Sello y firma
ANYELO ALEXIS ORDINOLA ARROYO	 ANYELO ALEXIS ORDINOLA ARROYO ABOGADO REG. CAL. 92607

ANEXO 5

Guía de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TÍTULO: Ley 31143 y la vulneración de las disposiciones del régimen económico previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, Trujillo, 2023

Objetivo General: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 -2022

Autor: Silva Chinchay, Leiby Milagros.

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	Silva, L (2023). Ley 31143 y la vulneración de las disposiciones del régimen económico previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, Trujillo, 2023. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio institucional de la Universidad Privada Antenor Orrego. https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/10299
Contenido De La Fuente Documental	El autor en su tesis se plantea el objetivo de establecer las infracciones a los decretos del régimen financiero por parte de La ley 31143, bajo la técnica de entrevista a tres expertos y análisis documental llevando a la conclusión que dicha ley es contraía al modelo económico de economía social de mercado que establece la constitución, ya que son los agentes económicos quienes regulan los precios según los criterios de sus segmentos y las necesidades de la sociedad.
Análisis Del Contenido	La ley 31143 ataca a un segmento delicado que el sistema financiero, ya que al ser un sector promovido por la inversión privada se desenvuelven sobre las reglas que establece la constitución en el ejercicio libre de su actividad,

	sin embargo, establecer medidas legales que afecte su libre ejercicio solo genera que estas empresas se vuelcan selectivas con sus clientes y perjudique a la inclusión financiera.
Conclusión	La regulación del tope de tasas de interés en contrario a modelo de libre mercado, limita la iniciativa privada de los intermediarios financieros porque no respeta la ley de la oferta y la demanda

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TÍTULO: Ley de usura: Des-protección del sistema financiero e intervención ~~in constitucional~~

Objetivo General: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 -2022

Autor: Gonzalo Efraín Arias Cárdenas

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	Arias, G. (2022). <i>Ley de usura: Des-protección del sistema financiero e intervención in constitucional</i> . [Tesis de título de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio de Tesis PUCP. http://hdl.handle.net/20.500.12404/23894
Contenido De La Fuente Documental	La tesis se enfocó en el objetivo de demostrar que La ley de regulación de tasas de interés aprobada por el Congreso es una ley contraía al Constitución que carece de evidencia empírica que la respalde. Bajo el análisis documental analiza la postura de 4 agentes económicos: la SBS, El BCRP y la postra doctrinaria de dos expertos. Por lo que determina que esta ley no protege al consumidor financiero puesto que le causa un daño colateral. Carece de análisis técnico y económico y excluye al sector financiero económicamente débil.
Análisis Del Contenido	Las medicaciones a la legislación respeto a la ley de usura no protegen a consumidor financiero, genera riesgo de inestabilidad al sector micro financiero.
Conclusión	La ley que regula el tope de tasas de interés no satisface el subprincipio de idoneidad, perjudica al segmento socioeconómico más pobre del mercado, le restringe el acceso al crédito lo que genera la exclusión financiera

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TÍTULO: Topes a las tasas de interés: Cuando la cura puede ser más grave que la enfermedad. Moneda.

Objetivo General: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés afecta a la inclusión financiera 2021 -2022

Autores: Rafael *Nixin*

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	<i>Nixin</i> R. (2018). Topes a las tasas de interés: Cuando la cura puede ser más grave que la enfermedad. <i>Moneda</i> . 143. 14-19. https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/revista-monedas/revista-monedas-173.html
Contenido De La Fuente Documental	El autor en su artículo de revista acaro del Banco Central de Reserva del Perú realiza una investigación sobre el propósito de fijar topes de tasas de interés para facilitar el crédito y fomentar la bancarización, sin embargo, mediante el análisis documental de indicadores financieros de cinco país latinoamericanos evidencia que dicha propuesta legislativa representa un retroceso a la inclusión financiera porque no fomenta la competencia de las empresas del sector financiero.
Análisis Del Contenido	El fijar topes de tasa de interés lejos de promover la fluidez del crédito la bancarización genera la reducción de la intermediación de las entidades financieras para proteger su capital del riesgo de morosidad, y promueve la usura al empujar a las familias a la búsqueda de financiamiento informal.
Conclusión	El establecer topes en la tasa de interés reduce la intermediación de las entidades financieras a fin de proteger su capital y evitar el riesgo de morosidad



	desplazando a la familia al acceso informal en búsqueda de financiamiento.
--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA AL DERECHO
COMPARADO

TÍTULO: Regulación de tasas de interés y cupos de cartera en el sistema financiero boliviano

Objetivo específico 1: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo

Autores: Mario Virginio Avila Lema y Marco Antonio Vides Oña

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	Avila, M., y Vides, M. (2019). Regulación de tasas de interés y cupos de cartera en el sistema financiero boliviano. <i>Economía Coyuntural</i> , 4(2), 53-82. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-06222019000200005&lng=es&tlng=es .
Contenido De La Fuente Documental	Los autores evalúan las medidas de regulación de tasas aplicadas en el país vecino de Bolivia para facilitar la sostenibilidad y acceso universal de los servicios financieros entre los años 2012 y 2019, lo que resulta contraproducente puesto que se analiza documentos gubernamentales de variables del sistema financiero resultando que se abren las brechas de interrelación entre los bancos y el consumidor final, asimismo, desaceleración de la economía y exclusión al servicio de las áreas marginales.
Análisis Del Contenido	Las medidas aplicadas en el país de Bolivia no contribuyen al objetivo de la ley planteada, por lo que las empresas financieras evaden los préstamos costosos por involucrar un nivel de riesgo mayor en las zonas marginales y rurales, lo que con el tiempo debilitará las empresas financieras pequeñas con cartera de créditos debilitadas.
Conclusión	Las medidas de regulación de tasas para facilitar la sostenibilidad y acceso universal al sistema financiero solo amplió las brechas

	de interrelación entre los bancos y el consumidor final por lo que evaden los préstamos costosos por involucrar un nivel de riesgo mayor en las zonas marginales y rurales.
--	---

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA AL DERECHO

COMPARADO

TÍTULO: Do interest rate controls wok? Evidence from Kenya. *International Monetary Fund*.

Objetivo específico 1: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo

Autores: Emre Alper; Benedict J. Clementes ; Niko A Hobdari ; Rafel Moyá Porcel

Fecha: 22.11.2023

Fuente Document al	Alper, M., Clements, M., Hobdari, M., & Porcel, R. (2019). Do interest rate controls wok? Evidence from Kenya. <i>International Monetary Fund</i> . 11-18. https://www.imf.org/en/Publications/WP/Issues/2019/05/31/Do-Interest-Rate-Controls-Work-Evidence-from-Kenya-46877
Contenido De La Fuente Document al	El autor en el artículo de investigación a cargo del Banco Mundial, analiza la propuesta para controlar la tasa de interés en el 2016 que establece techos y pisos a las tasas de interés propuestas por el parlamento como parte de la política del Banco Central de su país. Cuyo resultados iniciales de su aplicación afectaron a la mitad de todos os préstamos existentes.
Análisis Del Contenido	La aplicación de establecer techos y pisos a las tasas de interés en Kenia por parte del parlamento produjo efectos adversos a la economía de su país como el colapso del crédito bancario a las micro, pequeña y mediana empresa, reducción a la cartera de préstamos y reducción de la intermediación financiera por el desplazamiento de los créditos del sector privado al sector público.

Conclusión	Establecer topes y piso en la tasas de interés trae como consecuencia la reducción de la intermediación financiera, impacta en la actividad crediticia y limita el acceso al crédito, reduce la cartera de préstamos del sector privado desplazándolo al sector público.
------------	--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TÍTULO: Análisis jurídico de las tasas de interés bancarias en las operaciones con tarjetas de crédito dentro de la legislación peruana, Arequipa, 2020

Objetivo específico 1: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés reduce la emisión de los créditos de consumo

Autores: Rocio del Carmen ~~Mendival Pelinco~~

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	Mendival R. (2021). <i>Análisis jurídico de las tasas de interés bancarias en las operaciones con tarjetas de crédito dentro de la legislación peruana, Arequipa, 2020</i> [Tesis de grado de Maestro, Universidad San Francisco Javier]. Repositorio de la Universidad San Francisco Xavier. http://repositorio.sfx.edu.pe/bitstream/handle/SFX/72/Mendival%20Pelinco%2C%20Rocio%20del%20Carmen_SFX.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Contenido De La Fuente Documental	El autor mediante la técnica de encuesta a abogados expertos en derecho civil y bancario y análisis documental busca identificar si es conveniente aplicar leyes que regulen las tasas de interés a las tarjetas de credito , por lo que determina que según la experiencia comparada los efectos serían nocivos al sistema financiero y económico..
Análisis Del Contenido	Para determinar una tasa de interés, en principio son varios factores a analizar, así como la posibilidad de pérdida, costos de fondeo, costos operativos y el margen de ganancia y sobre todo el riesgo que asume la empresa financiera, por lo que aplicar normativas que alteren su limitación, causaría una desnaturalización del mercado en general.

Conclusión	El mercado de tarjeta de crédito tiene una particularidad, y esta es la presencia del riesgo de impago lo que se transforma en pérdida para la empresa financiera, en tal sentido aplicarían barreras para su acceso al crédito.
------------	--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA AL DERECHO

COMPARADO

TÍTULO: La curva de rendimiento y su relación con la actividad económica: evidencia para México en el caso de la crisis ~~subprime~~ (2008-2010).

Objetivo Específico 2: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés disminuye el apetito de riesgo.

Autor: Trejo Nava Ricardo

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	Trejo, N. (2013). <i>La curva de rendimiento y su relación con la actividad económica: evidencia para México en el caso de la crisis subprime (2008-2010)</i> . [Tesis para optar por el grado de maestro, Universidad de México]. http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/jspui/bitstream/132.248.52.100/8588/1/tesis.pdf
Contenido De La Fuente Documental	El autor señala que la teoría de fondos prestables establece que dentro de los sectores que interactúan en la economía, las tasas de interés deben ser fijadas por la oferta y la demanda del dinero que se está dispuesto a prestar por parte de los agentes económicos, incluyendo a los gobiernos, empresas, bancos entre otros que interactúan en flujo económico.
Análisis Del Contenido	Esta teoría explica que el equilibrio de la tasa de interés se determina por la demanda de fondos dispuesto a prestar y la oferta agregada de estos fondos. La subida de la tasa genera un menor demanda de deficitarios ávidos de liquidez, sin embargo, guarda un vínculo directo a la oferta de fondos, aumenta la disposición de inversión y promueve la competitividad de la banca, aumenta su apetito de riesgo para asumir la posibilidad de retorno del dinero

Conclusión	Según la teoría de fondos prestables, existe una relación inversa entre la tasa de interés y la demanda, y una relación directa a la oferta de fondos, por ende, al establecerse una menor tasa de interés, habrá una menor oferta, esto debido a que entidades financieras reducen su riesgo de retorno asociado a la tasa de interés.
------------	---

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA AL DERECHO

COMPARADO

TÍTULO: ¿Y si eliminamos el límite máximo a las tasas de interés en los créditos de consumo y ordinario?: una revisión de los efectos bajo el análisis económico del derecho.

Objetivo Específico 2: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés disminuye el apetito de riesgo.

Autor: Franco Quintero, David Andrés

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	Franco, D. (2019). <i>¿Y si eliminamos el límite máximo a las tasas de interés en los créditos de consumo y ordinario?: una revisión de los efectos bajo el análisis económico del derecho</i> . [Tesis de licenciatura, Universidad Externado de Colombia]. DOI: https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.2605
Contenido De La Fuente Documental	El autor en su tesis realizada en Bogotá analiza bajo un enfoque legal y económico las consecuencias de eliminar los límites de tasas de interés por lo que realiza una muestra probabilística a 17 bancos de su país obteniendo como resultado de dicha medida fortalece la relación entre el consumidor final y las empresas bancarias.
Análisis Del Contenido	Aunque de por sola la propuesta de cambiar la regulación de la tasa podría pretender una situación de mejora esto debe manejarse con cuidado, ya que las acciones deben estar orientadas a propiciar la competencia del mercado y sean los consumidores los beneficiados.
Conclusión	El factor inherente a la actividad financiera es el riesgo de impago, por ello, el interés sobre el dinero prestado esta vinculada al riesgo. Al aplicar mayor interés, se asume

	mayor riesgo; al aplicarse menor interés, el riesgo a asumir es menor.
--	--

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA

TÍTULO: ~~Back to the past~~: A propósito de la Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros.

Objetivo Específico 2: Analizar si la regulación del tope de la tasa máxima de interés disminuye el apetito de riesgo.

Autores: Monti Díaz, Marco Alfredo

Fecha: 22.11.2023

Fuente Documental	Monti, M. (2021). Back to the past : A propósito de la Ley que protege de la usura a los consumidores de los servicios financieros. <i>Dimensión Mercantil</i> . https://dimensionmercantil.pe/back-to-the-past-a-proposito-de-la-ley-que-protege-de-la-usura-a-los-consumidores-de-los-servicios-financieros/
Contenido De La Fuente Documental	El autor analiza las consecuencias negativas de la ley contra la usura en la economía, realiza un análisis documental de las normativas vinculadas a la regulación estatal de la tasa de interés con anterioridad denotando que sus consecuencias será el perjuicio económico, exclusión de oportunidades al crédito formal, reducción de préstamos para cubrir riesgo y costo de cumplimiento por la falta de criterio y razonabilidad de la ley.
Análisis Del Contenido	Se analiza una evaluación histórica de las disposiciones que han regulado los interés compensatorios y moratorios en el sistema financiero, por lo que se brinda un alcance de las consecuencias a la imposición de topes que se puedan establecer a las tasas de interés.
Conclusión	Existe una vinculación entre la tasa de interés y el riesgo de incumplimiento de pago de crédito, por ende, a menor

	riesgo de retorno de la deuda, menor será la tasa de interés.
--	---